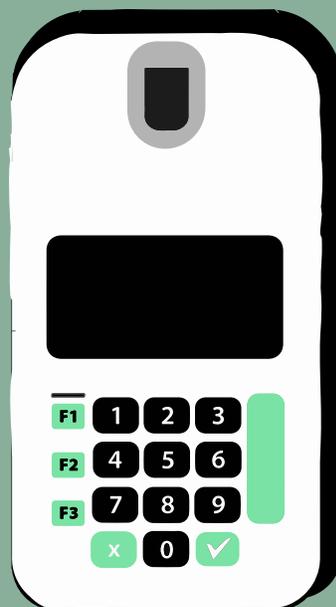
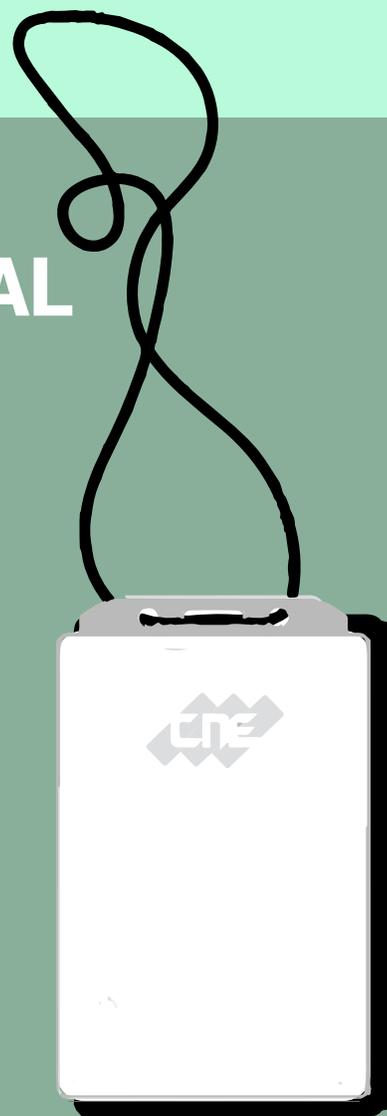
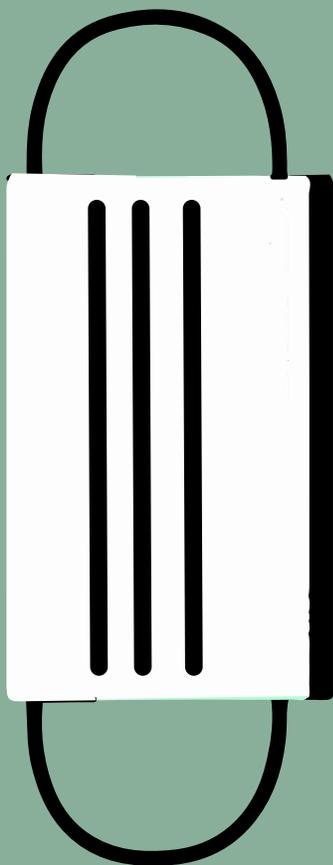
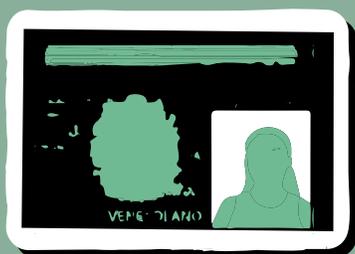


ELECCIÓN PARLAMENTARIA 2020

RADIOGRAFÍA DE UN PROCESO ELECTORAL

PARTE I



El 2020 es año electoral en Venezuela, por mandato constitucional. Corresponde la renovación, a través del ejercicio del derecho al sufragio, de los diputados integrantes de la Asamblea Nacional (AN) para la nueva legislatura 2021-2026.

Las elecciones presidenciales de mayo de 2018 resultaron ampliamente cuestionadas por sectores de la sociedad venezolana y por parte de la comunidad internacional, agravando el conflicto y la polarización entre los actores políticos. Partiendo de este antecedente, organizaciones, sectores y mediadores insistieron en la necesidad de alcanzar un acuerdo político amplio e inclusivo que hiciera viable la celebración de unas elecciones parlamentarias que abrieran caminos a la resolución de los problemas sociales, políticos, económicos, sanitarios y educativos que confronta la nación.

Un primer paso en esa dirección hubiese podido ser el nombramiento consensuado de un Consejo Nacional Electoral (CNE) creíble e imparcial, políticamente equilibrado, que mereciera la confianza de la opinión pública y que contribuyera a recuperar la confianza ciudadana en el voto como herramienta de la democracia.

En este punto radica el primero de **10 aspectos clave** que caracterizan el proceso electoral parlamentario en curso:

1. La Constitución establece que los **integrantes del CNE** serán designados por la AN con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró la omisión legislativa en la designación de rectores del CNE. Lo hizo una vez más, en junio, como ha ocurrido por lo menos en cuatro oportunidades pasadas.

La decisión judicial se dio sin el consenso amplio de todas las fuerzas políticas nacionales y sin que el Comité de Postulaciones Electorales, constituido de manera plural en el seno del Parlamento, hubiese desarrollado su función de convocar, recibir, evaluar, seleccionar y presentar ante la plenaria la lista de los candidatos a integrar el ente rector del Poder Electoral, de conformidad con la Constitución y la legislación electoral.



El Poder Judicial decidió además por los rectores los cargos directivos, aunque el artículo 296 de la Constitución establece que los integrantes del CNE escogerán de su seno a su presidente, de conformidad con la ley. Igualmente decidió por los rectores la distribución de sus tres órganos subordinados.

2. El TSJ también decidió desaplicar artículos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y ordenarle al CNE que, como consecuencia de la desaplicación declarada, procediera a asumir el **desarrollo normativo** pertinente, de conformidad con lineamientos señalados en uno de los fallos de la Sala Constitucional.

3. El CNE hizo **cambios** al sistema electoral, a la composición de escaños de la AN y al mecanismo de selección de representantes indígenas, sin un proceso inclusivo de consulta previa, como ha declarado la alta comisionada de Naciones Unidas Michelle Bachelet.

En primer lugar, la facultad de legislar corresponde al Poder Legislativo. Además, las *“Normas especiales para las elecciones a la Asamblea Nacional período 2021 2026”* y el *“Reglamento Especial para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020”* son de fecha 30 de junio; adicionalmente, la reforma a este último Reglamento Especial tiene como fecha el 14 de agosto; y la reforma al Título XIV del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales es del 14 de octubre. Tomando en cuenta que el día de la elección es el 6 de diciembre, con todas esas reformas se contraviene la Constitución en su artículo 298, que establece: *“La ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma”*.

4. Los cambios en la composición de escaños, que elevan el **número de cargos** a elegir de 167 a 277 diputados, igualmente contraviene la aplicación del artículo 186 de la Constitución, a partir del cual se determina cuántos diputados tendrá cada legislatura. Teniendo Venezuela distintos números de población total en los años 2000, 2005, 2010 y 2015, el número de escaños siempre osciló entre 165 y 167 diputados en las anteriores cuatro legislaturas.



Para esta elección se creó una Lista de Adjudicación Nacional de 48 nuevos diputados, una novedad que carece de sustento constitucional.

5. El mecanismo de selección de la **representación indígena** ante la AN también sufrió cambios. Incluso, implicó una nueva reforma al reglamento aprobado por el CNE a menos de un mes de haberlo sancionado.

Partiendo del principio constitucional de que el sufragio es un derecho, que se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas, distintos actores coinciden en señalar que este sistema de escogencia no es directo, porque los electores de hecho ya votaron -en algunos casos, a mano alzada, dependiendo de la dinámica de cada asamblea- por unos voceros, y serán estos quienes en definitiva sufraguen por los postulados a diputados -aquí, sí, mediante voto secreto, después de la reforma hecha-.

6. Un conjunto de decisiones del TSJ, mediante sentencias publicadas entre junio y agosto, han “obstruido la libertad de selección de los representantes” de varios partidos políticos, como también ha llamado la atención la alta comisionada Michelle Bachelet. Son decisiones que, ha dicho, disminuyen la posibilidad de construir condiciones para procesos electorales creíbles y democráticos.

La judicialización de los procesos internos de **partidos políticos** no solo ha afectado a organizaciones tradicionales de oposición y a formaciones que antes militaron con la alianza electoral oficialista, sino que impactan a todos los ciudadanos porque restringen la oferta electoral. Dirigencias suspendidas a través de estas medidas han calificado de acomodaticias e ilegítimas las direcciones impuestas y han exigido “respeto al desarrollo y ejercicio democrático de la vida orgánica de los partidos políticos”.

7. Esta elección parlamentaria 2020 permitirá el estreno de un **nuevo sistema automatizado de votación**, luego del incendio de marzo de 2020 que devastó la mayoría del parque tecnológico electoral venezolano. Faltando menos de 60 días para la elección, en un contexto de amplias y razonables dudas entre el electorado, el CNE presentó las



nuevas máquinas y los nuevos dispositivos de autenticación biométrica. Al cierre de este documento, están en desarrollo una serie de auditorías que deben ser rigurosas para garantizar el correcto funcionamiento del software, el secreto del voto y el principio de “un elector, un voto”, como efectivamente ha sido garantizado para procesos electorales de años anteriores, como por ejemplo en las presidenciales de 2012 y 2013 y en las parlamentarias de 2015.

8. El Cronograma Electoral es una suerte de hoja de ruta del proceso, que contiene las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos. El cronograma de este proceso electoral parlamentario 2020 ha sufrido varias modificaciones en cuanto a los lapsos de ejecución de varias de sus 88 actividades. Si bien la legislación permite la introducción de modificaciones, en las cuales no se afecten los derechos de las personas, así como tampoco los lapsos de los procedimientos establecidos en la ley, el respeto al cronograma es otro indicador de integridad electoral que contribuiría a crear condiciones de transparencia.

9. La observación electoral independiente es un punto fundamental. La autoridad electoral ha cursado más de 300 invitaciones; las más notables, hacia la Organización de Naciones Unidas y la Unión Europea. Luce cuesta arriba que la ONU pueda desplegar una misión de observación electoral, por razones de tiempo y logística. Europa ya descartó venir por razones similares, ya que su solicitud de aplazamiento de la fecha de la votación acompañado por una mejoría de las condiciones democráticas y electorales no fue acogida. Entre tanto, el CNE reformó el título del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales relacionado con los hasta ahora denominados observación nacional electoral y acompañamiento internacional electoral, que fueron renombrados como veeduría nacional electoral e internacional electoral, bajo algunos cambios.

10. Todo este proceso electoral venezolano se halla transversalizado por el curso del nuevo coronavirus. La autoridad electoral ha diseñado un **Plan Estratégico de Bioseguridad** de cara a estos comicios, los primeros que asume la nación en tiempo de pandemia.

Los árbitros electorales del mundo tienen el reto de mantener e incluso ampliar las garantías técnicas y electorales, al tiempo que garantizar



condiciones sanitarias suficientes a los electores y a todos los demás actores involucrados en la dinámica electoral, mediante la adopción de acertados protocolos de bioseguridad. El objetivo supremo a escala global es que votar resulte un acto seguro, precautelando la salud y la vida, y que el acto masivo del sufragio presencial de ninguna manera implique un aumento de las curvas de contagio.

En resumen, esta mirada técnica sobre la trayectoria del proceso electoral parlamentario 2020, entre los meses de junio y octubre, que será desarrollada y documentada en las siguientes páginas, arroja un conjunto de evidencias empíricas que permiten concluir que una desmejora en las condiciones democráticas y electorales está afectando la elección.

Caracas, octubre 2020



- 8 INTRODUCCIÓN**
- 11 CAPÍTULO I | ANTECEDENTES**
- 14 CAPÍTULO II | LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL**
 - 16 Y la historia se repitió**
 - 19 Las cuatro claves del proceso**
- 22 CAPÍTULO III | LAS NORMAS ESPECIALES DE LA ELECCIÓN 2020 Y LA NUEVA FORMA DE ELEGIR LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA**
 - 25 Normas especiales**
 - 25** Legislador sin competencia
 - 25** Modificación extemporánea de la ley
 - 25** Los principios invocados
 - 27** Composición de escaños: inconstitucional
 - 35** Nueva lista nacional
 - 38 Nueva forma de elegir la representación indígena**
 - 40** Modificación al Reglamento
- 44 CAPÍTULO IV | JUDICIALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS**
 - 49 La oferta electoral 2020**
 - 53 La paridad de género**
- 57 CAPÍTULO V | CRONOGRAMA EN PANDEMIA**
 - 59** Los tiempos de organización
 - 60** Un buen cronograma
 - 61** Varias modificaciones sobre la marcha
 - 61** Jornada especial del Registro Electoral
 - 63** Presentación de postulaciones
 - 65** Auditorías
 - 70** Simulacro
 - 71** Acto de escogencia de posición en la boleta electoral
 - 71** Campaña electoral y ventajismo
 - 75** Cronograma electoral en tiempo de pandemia
- 79 A MODO DE CONCLUSIÓN | LA OBSERVACIÓN ELECTORAL**
 - 82** Ideas finales



Introducción

Distintas organizaciones nacionales e internacionales, entre ellas el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU)¹, coinciden en su alta preocupación por la **crisis política, económica, social y humanitaria** que atraviesa Venezuela desde hace varios años. Política, por la pérdida de la institucionalidad, la inexistente independencia de los poderes públicos y, en este marco, el boicot al reconocimiento de la AN, unido a la represión y persecución a la disidencia. Económica, a razón de una de las hiperinflaciones más altas y prolongadas del mundo, una caída histórica en la producción, incluso petrolera, así como el impacto de las sanciones promovidas por actores internacionales contrarios al gobierno. Social, representado en la violencia en gran parte generada por los propios organismos del Estado, así como también en la inseguridad, el colapso de los servicios públicos y la crisis sanitaria. Y humanitaria, evidenciada, entre otros indicadores, en los niveles de pobreza y en la migración de más de cuatro millones de nacionales agobiados por la suma de los problemas que aquejan a la sociedad.

Como consecuencia de este panorama, brevemente repasado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)² ha caracterizado el caso venezolano como una “crisis humanitaria compleja, grave y multidimensional”. Este y otros organismos han documentado violaciones a los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad e integridad personal en contextos de detención, a la libertad de expresión, a la autonomía universitaria y libertad académica, y, en general, a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de todos los venezolanos.

Un hito importante dentro de este proceso de deterioro institucional lo constituyó el informe de una Misión de la ONU (septiembre de 2020) que encontró motivos razonables para creer que un conjunto de actos y conductas descritos constituyen “asesinatos arbitrarios, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes -incluyendo violencia sexual y de género-, desapariciones forzadas (a menudo de corta duración) y detenciones arbitrarias”; violaciones de los derechos humanos que

1 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2018). Resolución sobre la Promoción y protección de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/39/L.1/Rev.1) https://ap.ohchr.org/documents/dpage_S.aspx?si=A/HRC/39/L.1/Rev.1

2 CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>



dan lugar a la responsabilidad del Estado³.

La inmensa mayoría de los venezolanos, esto es ocho de cada diez, perciben la situación del país negativamente⁴. En este complejo contexto, agravado en 2020 por los efectos de la pandemia sobre una nación en crisis, puntualmente en el mes de agosto encuestadoras⁵ señalaban que casi 80% de la población creía que la solución a la crisis vendría a través de un cambio político. Las soluciones pacíficas y constitucionales, como las elecciones y los acuerdos, son bien valorados por la mayoría de los venezolanos.

Organizaciones de variada naturaleza, entre ellas el **Observatorio Electoral Venezolano (OEV)**, se han pronunciado de manera reiterada por la necesidad de alcanzar un **verdadero acuerdo político nacional incluyente**, entre los principales actores del espectro político venezolano, que haga viable la celebración de elecciones que posibiliten ir abriendo caminos a la resolución de los problemas políticos, sociales, económicos y humanitarios que atraviesa la sociedad.

Siendo que los pasos para alcanzar este propósito deben ir encaminados hacia la restitución plena del derecho al sufragio, a partir de garantías y condiciones consensuadas que contribuyan a recuperar la confianza ciudadana en el voto como herramienta de la democracia y que garanticen la validez de los resultados obtenidos en las urnas de votación, la realidad que empieza a describir esta primera parte del informe sobre la elección a la AN 2020 demuestra justamente lo contrario: son evidentes la inobservancia de la Constitución y las leyes, así como distintas irregularidades acumuladas en el curso del proceso electoral en marcha.

El **OEV** es una organización de la sociedad civil que promueve la libertad, transparencia y confiabilidad del sufragio para el desarrollo y resguardo de la democracia en Venezuela. Documentamos y presentamos este informe de buena fe, con nuestro mejor ánimo de que los distintos actores involucrados apliquen las rectificaciones a que haya lugar, conscientes de que con unas **buenas elecciones** siempre

3 Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf

4 "Caritas Venezuela: desafíos 2019". En: "Búsqueda de alternativas políticas a la crisis de Venezuela". ABediciones: Caracas <https://www.ausjal.org/wp-content/uploads/Libro-Seminario-Bu%C3%81queda-Solucio%C3%81n-Poli%C3%81tica-Crisis-Venezuela-def.pdf>

5 Entrevista a Félix Seijas, director de Delphos, el 18.08.2020 en Unión Radio: <https://www.youtube.com/watch?v=awGVR6MS7ss&feature=youtu.be>



ganaremos todos los venezolanos y saldrá fortalecida la democracia.

El **OEV** ha hecho observación electoral de tres elecciones presidenciales (2012, 2013 y 2018), dos elecciones de gobernadores (2012 y 2017), tres elecciones municipales y/o de concejos municipales (2013, 2017 y 2018), una elección parlamentaria (2015), además de otros procesos ciudadanos.

De cara a esta elección a la AN 2020 el **OEV** ha comunicado a la autoridad electoral, de manera oportuna, su solicitud de acreditación para hacer veeduría del proceso electoral. Hasta fines de octubre no habíamos obtenido ninguna respuesta. Como se sabe, seguramente una observación condicionada por los rigores que impone la pandemia de covid-19 visto que, en la actual coyuntura, las medidas que responsablemente se imponen también deben ser consideradas en cualquier proyecto de observación electoral.

Es tarea irrenunciable de las organizaciones de observación electoral evaluar los procesos electorales, denunciar violaciones e irregularidades que ocurran en su marcha y exigir respeto al derecho al sufragio de todos. Por el bienestar de la democracia y de todos los venezolanos, que arribemos siempre a unas elecciones por la democracia debe ser aspiración común.



Antecedentes

En una victoria inédita desde el ascenso de Hugo Chávez al poder, la oposición política unificada en la alianza Mesa de la Unidad Democrática (MUD) conquistó la mayoría calificada (112 diputados) tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015. Luego de un dominio legislativo de por lo menos la última década y media, la bancada oficialista obtuvo 55 escaños.

Durante las semanas siguientes a esta elección, justo al término de la legislatura de mayoría oficialista, la Asamblea Nacional designó a 13 magistrados principales y 21 suplentes del TSJ. Un nombramiento criticado por los opositores como viciado y apresurado, por haberse saltado los plazos y canales regulares, según reseñas de prensa⁶, aunque el gobierno recalcó que el proceso cumplió con la normativa legal.

La clave radicó en que los magistrados, entre sus funciones de ley, son los encargados de dirimir controversias entre los poderes públicos y tienen la potestad de vetar leyes aprobadas por la AN. Así pues, el TSJ se reconfiguró con estos nombramientos, que la opinión pública calificó de “exprés”.

Ya con los nuevos magistrados en funciones, el 29 de diciembre de 2015 la candidata oficialista a diputada por el estado Amazonas, Nicia Maldonado, interpuso un recurso contencioso electoral con amparo cautelar contra los comicios parlamentarios celebrados en ese estado, con motivo de la presunta “ocurrencia de hechos contrarios a la ley, públicamente conocidos”.

En dos sentencias emitidas por la Sala Electoral del TSJ, dictadas el 30 de diciembre de 2015 (decisión número 260) y el 11 de enero de 2016 (decisión 1°), se ordenó y se ratificó, respectivamente, la **suspensión de efectos** de los actos de totalización, adjudicación y proclamación de los **diputados electos en Amazonas**.

Los diputados opositores Julio Ygarza, Nirma Guarulla y Romel Guzamana, que habían sido proclamados por el CNE antes de esas sentencias, concurrieron a un acto de juramentación e incorporación a la AN el 28 de julio de 2016. En respuesta, la Sala Electoral del TSJ declaró (sentencia 108, del 1 de agosto de 2016) que ese acto carecía de validez, existencia y eficacia jurídica y **declaró el “desacato”** a las senten-

⁶ Asamblea Venezuela designa 13 magistrados de máximo tribunal antes que asuma una mayoría opositora. Reuters <https://ta.reuters.com/article/idLTAKB-NQU621V20151224>



cias en que había incurrido la nueva junta directiva de la AN y los demás diputados de la oposición.

La figura del “desacato” se mantiene hasta el final de la legislatura 2016-2020 como la razón para que los demás poderes públicos del Estado desconozcan todas las actuaciones de la AN durante los últimos años.

Las elecciones siguientes a las parlamentarias 2015 han anotado inobservancias a la Constitución y a las leyes. Especialmente las cuestionadas elecciones presidenciales de mayo de 2018 acumularon irregularidades desde su convocatoria y motivaron el desconocimiento de los resultados por una parte de la comunidad internacional.



Un **comparativo de condiciones electorales**, que presentamos a continuación, puede ayudar a obtener una mirada de conjunto sobre los grandes temas que caracterizaron las parlamentarias de 2015, las presidenciales de 2018 y el proceso también parlamentario en curso:

CONDICIONES	2015	2018	2020
AMBIENTE POLÍTICO	Esperanza de cambio político	Fraude electoral integral	Contexto inédito de pandemia
TIEMPOS	Se organizan con antelación más o menos suficiente. Se cumplió el cronograma electoral	Se adelantó varios meses la fecha y no se respetó el cronograma electoral	El cronograma electoral publicado no da tiempos suficientes para organizar unas elecciones íntegras, más aún en tiempo de pandemia
COMPETITIVIDAD (CAMPAÑA Y VENTAJISMO)	Marcado ventajismo gubernamental en la competencia	Uso del carnet de la patria e instalación de "puntos rojos" en 80% de los centros	En curso
DERECHO A ELEGIR	Oposición participó unida (acudió a los comicios con tarjeta única)	La oposición mayoritaria no participa	Decisiones judiciales en contra de nueve partidos (incluidos los de mayor representación en la legislatura que finaliza de la AN) impactan severamente a la oposición y al ya maltratado sistema de partidos
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	Alta participación ciudadana (74%)	Desvalorización del voto genera baja participación ciudadana (46%)	En curso
PERCEPCIÓN DE CONFIANZA EN EL CNE	Desconfianza en el árbitro electoral, pero no suficiente para desestimular la participación	Marcada desconfianza en el CNE	TSJ cambió el directorio del CNE y éste el sistema electoral, lo que genera aún más desconfianza en buena parte de la opinión pública

La polarización y la escalada de un discurso violento entre varios de los actores políticos venezolanos ha dificultado el diálogo y el consenso. Diversos intentos de negociación, incluso con mediación internacional calificada, han fracasado. La injerencia extranjera, igualmente, ha impedido o dilatado en algún grado la construcción de verdaderos acuerdos nacionales entre todos los actores políticos y sociales con capacidad de decisión. En medio de los grupos en conflicto, los venezolanos padecen el agravamiento de esta crisis política, económica, social y humanitaria.



La designación de la autoridad electoral

El 9 de marzo de 2020 se instaló el **Comité de Postulaciones Electorales**. Así se llama la instancia que tiene por objeto convocar, recibir, evaluar, seleccionar y presentar ante la plenaria de la AN la lista de los candidatos calificados a integrar el ente rector del Poder Electoral, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Electoral (Lope).

El artículo 296 de la Constitución establece: *“Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán designados o designadas por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes”*.

Apuntando en esta dirección constitucional, la opinión pública venezolana interpretó como un buen gesto de voluntad política que aquel 9 de marzo se constituyera ese equipo de trabajo plural y representativo de las principales fuerzas políticas nacionales. 11 diputados; seis de la unidad opositora que reconoce a Juan Guaidó, uno de la directiva parlamentaria presidida por Luis Parra y cuatro del oficialista Gran Polo Patriótico que lidera Nicolás Maduro. Y 10 representantes de sectores de la sociedad; cinco integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente y

cinco vinculados directa o indirectamente a la oposición.

Transcurrieron más de cuatro meses desde que la AN designó a los diputados integrantes de la Comisión Preliminar hasta que el inicio de la cuarentena nacional por la pandemia de covid-19 impidió la celebración de la primera reunión de trabajo, en la cual el Comité ya instalado aprobaría su reglamento interno y establecería la metodología que serviría de base para evaluar las credenciales de los postulados.



UN CAMINO TRUNCADO

2019



Conformación, por unanimidad, de la Comisión Preliminar en la AN.

13 de noviembre
26 de febrero

Anuncio de los 10 representantes de la sociedad, escogidos por unanimidad entre 73 aspirantes inscritos.



16 de marzo

Suspensión de actividades del Comité por la confirmación de primeros casos del nuevo coronavirus en Venezuela.



2020



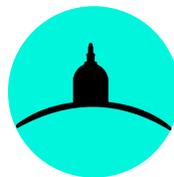
Lapso para que representantes de la sociedad civil se postularan para integrar el Comité de Postulaciones Electorales.

27 al 31 de enero
27 de febrero

Las dos directivas de la AN aprobaron informe de la Comisión Preliminar sobre la designación de 10 los representantes de la sociedad.



Diputados



Ángel Medina
Luis Aquiles Moreno
Stalin González
Piero Maroun
Olivia Lozano
Franklyn Duarte
William Gil
Nosliw Rodríguez
Jesús Montilla
Julio Chávez
Gregorio Graterol



Extensión del lapso para postulaciones, a petición de las organizaciones sociales.

3 al 7 de febrero
9 de marzo

Instalación del Comité, sin cumplir la juramentación por parte del presidente de la AN. Convocan reunión para el 16.



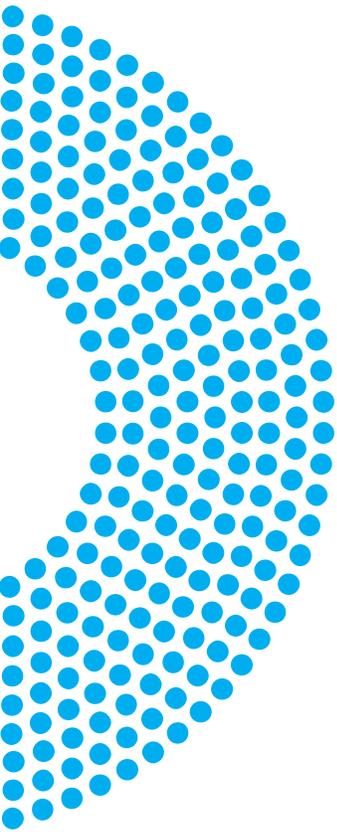
Representantes de la sociedad



Petra Tovar
Orlando Pérez
Mercedes Gutiérrez
Luis Alberto Serrano
Luis Alberto Rodríguez
Guillermo Miguelena
Diana Rodríguez
Eduardo Castañeda
Bussy Galeano
Alexis Corredor

Fotografías de Iván Reyes, Efecto Cocuyo | Lisandro Casaña, Analítica.com | Maru Morales y Héctor Antolínez, Crónica.Uno | @akaLuisSerrano





Desde que se dio el primer paso de este proceso, en noviembre de 2019, el **OEV** interpretó esas acciones como una luz que empezaba a marcar pasos de esperanza para hallar soluciones pacíficas, democráticas, constitucionales y electorales a la crisis nacional.

Diversas organizaciones entendieron la conformación del Comité de Postulaciones Electorales como el último vestigio de institucionalidad en el que los diversos factores políticos en conflicto confluyeron⁷.

Insistentes llamados y esfuerzos hicieron organizaciones de la sociedad civil, incluido el **OEV**, para que los actores alcanzaran un acuerdo político nacional amplio e inclusivo para el nombramiento consensuado de un directorio del CNE creíble e imparcial.

Pero también la sociedad civil vio con preocupación los conflictos políticos sobre la marcha, como el fraccionamiento de los grupos partidistas, y los escollos institucionales, como la existencia de dos directivas en la Asamblea Nacional a partir del 5 de enero de 2020, que dificultaron, retardaron y obstaculizaron la renovación del CNE.

En febrero de 2020 ya el **OEV** observaba el riesgo de que se repitiera la historia y, sin mediar ningún acuerdo político amplio, fuese en definitiva el TSJ el organismo que finalmente designara a los rectores, al margen de los procedimientos establecidos en la Constitución y la Lope.

Hasta en cuatro oportunidades el TSJ ya había asumido la designación de directivas del CNE, de manera total o parcial. Ocurrió con el directorio designado en agosto de 2003, una renovación parcial en enero de 2005, dos reelecciones y varias designaciones en diciembre de 2014 y dos reelecciones en diciembre de 2016.

Y la historia se repitió

El procedimiento, una vez más, se llamó **omisión legislativa**. “Se ha verificado que persiste la omisión de la designación de rectores y rectoras del Consejo Nacional Electoral”, se lee en la sentencia 0070 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 12 de junio de 2020; la misma que designa a cinco rectores principales y 10 suplentes.

⁷ Los acuerdos políticos son indispensables: carta suscrita por 105 organizaciones de la sociedad civil y de defensa de Derechos Humanos junto a 152 ciudadanos <https://oevenezolano.org/2020/07/voces-de-la-sociedad-civil-respaldan-que-los-acuerdos-politicos-son-indispensables/>





El árbitro del 2020

GLADYS GUTIÉRREZ

- 1** Rectora principal. Abogada, fue presidenta del TSJ y ejercía hasta entonces como magistrada de la Sala Constitucional.

Rectores suplentes
Deyanira Briceño.
Eleusis Aly Borrego.

RAFAEL SIMÓN JIMÉNEZ

- 2** Rector principal y vicepresidente. Abogado y economista, hasta su temprana renuncia fue la principal figura autoidentificada como de oposición dentro del directorio.

Rectores suplentes
Juan Carlos Delpino.
Luis Fuenmayor Toro.

INDIRA ALFONZO

- 3** Rectora principal y presidenta. Abogada, fue presidenta de la Sala Electoral y primera vicepresidenta del TSJ.

Rectores suplentes
Abdón Rodolfo Hernández.
Alex David Said Díaz.

TANIA D'AMELIO

- 4** Rectora principal. Abogada, es la única rectora de la gestión anterior -que encabezaba la rectora Tibusay Lucena- que fue renovada en su cargo.

Rectores suplentes
Carlos Quintero
Jennycet Caroliska Villalobos.

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ

- 5** rector principal. Abogado y profesor universitario. Se identificó en una entrevista como opositor. Tiene aproximadamente una década trabajando en el CNE.

Rectores suplentes
Franck Antero Pic Durán.
Gloria Muñoz.



La “camisa de fuerza” de Jiménez

El rector y vicepresidente Rafael Simón Jiménez renunció el 6 de agosto, antes de siquiera cumplir dos meses en el cargo. Argumentó que el CNE se había convertido para él en “una camisa de fuerza”. “De alguna manera comenzó un conflicto conmigo mismo porque yo cumplía como una doble función de rector y a la vez de actor político”⁸. Le resultó imposible ser árbitro neutral ante la “angustiosa y trágica situación” que atraviesa el país.

La designación de Morales



Fotografías de AFP | Minci

24 horas después de la renuncia de Rafael Simón Jiménez, la Sala Constitucional del TSJ volvió a aplicar el procedimiento de la “omisión legislativa”. Verificada la falta absoluta, decidió en su sentencia N° 0083, del 7 de agosto de 2020, designar a Leonardo Morales como rector principal y vicepresidente del CNE. Morales provenía de las filas del partido político opositor Avanzada Progresista, que forma parte de la Mesa de Diálogo Nacional. Con esta designación el TSJ desconoce su sentencia del 12 de junio cuando, además de los rectores principales, designó igualmente a sus suplentes, siendo que Morales no aparecía como uno de ellos.

Una de las atribuciones, ciertamente, de la Sala Constitucional del TSJ es la de: *“Declarar la inconstitucionalidad de las omisiones del poder legislativo municipal, estatal o nacional cuando haya dejado de dictar las normas o medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de esta Constitución, o las haya dictado en forma incompleta; y establecer el plazo y, de ser necesario, los lineamientos de su corrección”* (artículo 336.7 de la Constitución).

Hubiese omisión legislativa si, luego de haber concluido todo el trabajo del Comité de Postulaciones Electorales, la AN hubiese demostrado no alcanzar el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para designar a los integrantes del CNE. Pero, en este caso, **al Comité le faltó por ejecutar prácticamente todo el procedimiento de ley.**

Al entender del gobierno, sin embargo, este CNE ha sido “designado *ad hoc* para este proceso por el Tribunal Supremo de Justicia en razón de la imposibilidad de constituirse la mayoría calificada requerida para su designación por la Asamblea Nacional, de la misma manera que fue designada la Junta Directiva del CNE que condujo los procesos electorales en los últimos seis años”. Esto se lee en la carta que el canciller de la República, Jorge Arreaza,

⁸ “Rafael Simón Jiménez renunció a su cargo como vicepresidente en el Consejo Nacional Electoral (CNE)”. Entrevista audiovisual en América Digital [Noticias https://www.youtube.com/watch?v=uWru9ctbyMI](https://www.youtube.com/watch?v=uWru9ctbyMI)



envió el 1 de septiembre a la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE).

En su fallo de **2014**, sin embargo, el **TSJ tomó en cuenta el informe final del Comité** de Postulaciones Electorales de entonces, que recibió 245 aspirantes de la sociedad, aprobó una lista de 124 que pasaron el proceso de evaluación y determinó que 31 eran elegibles, entre los cuales el TSJ seleccionó a los designados.

En su decisión de 2005, los rectores designados por el TSJ estaban en sus cargos “provisionalmente” hasta que el Parlamento procediera a nombrar a los miembros del CNE.

En su sentencia de **2003**, el **TSJ tomó en cuenta el “acucioso” tra-**

bajo del Comité de entonces, que recibió 408 postulaciones y las redujo progresivamente a 200, a 115, a 86 y finalmente a 63 representantes de la sociedad.

Los números de archivo demuestran la participación de sectores de la sociedad en la conformación del Poder Electoral. En 2020 se truncó este derecho.

En 2006 y 2009, el Comité de Postulaciones Electorales pudo cumplir todo el procedimiento de ley y la plenaria de la AN designó rectores. Se trató, sin embargo, de una legislatura surgida de las elecciones parlamentarias 2005, cuando las principales fuerzas opositoras no concurrieron, dando como resultado un Parlamento oficialista monocolor.

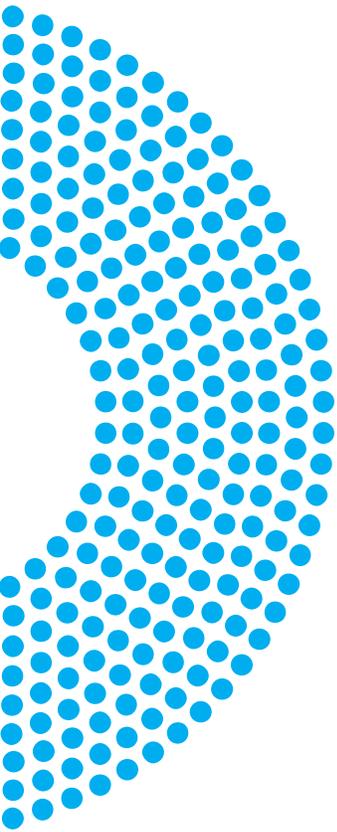
Las cuatro claves del proceso

1. El nombramiento de los miembros del CNE por parte del TSJ y sin el consenso de todas las fuerzas políticas.

No se agotó el procedimiento contemplado en la Constitución y en la Lope; tampoco se dio cabida a la plataforma de consenso y de acuerdos políticos nacionales incluyentes que ofrecía la instancia constituida del Comité de Postulaciones Electorales.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, manifestó su preocupación por este punto en sus declaraciones orales durante el 44° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el 2 de julio de 2020, y también en la 45ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, el 25 de septiembre de 2020. La alta funcionaria de la ONU considera que estas decisiones disminuyen la posibilidad de construir condiciones para procesos electorales creíbles y democráticos.





El Gobierno llegó a un acuerdo con los actores políticos que han concurrido a las más recientes elecciones y que ahora participan en una llamada Mesa de Diálogo Nacional. Pero se trató de un acuerdo parcial, del cual no participaron actores políticos importantes y partidos políticos tradicionales, con capacidad de decisión y con bancadas numerosas en la legislatura que finaliza.

2. El TSJ decidió por los rectores los cargos directivos, contraviniendo el artículo 296 de la Constitución, que establece: *“Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral escográn de su seno a su Presidente o Presidenta, de conformidad con la ley”*.

Igualmente, el TSJ decidió por los rectores la distribución de los órganos subalternos del CNE: la Junta Nacional Electoral la preside Indira Alfonzo; la Comisión de Registro Civil y Electoral la preside Tania D’Amelio; la Comisión de Participación Política y Financiamiento la presidió Rafael Simón Jiménez, y desde agosto la preside Leonardo Morales. Igualmente, el TSJ designó a rectores suplentes incorporados para estos órganos.

3. La sustitución del rector Rafael Simón Jiménez al margen de la legislación.

“Las o los suplentes cubrirán las faltas temporales o absolutas de las rectoras o rectores electorales correspondientes”, establece el artículo 13 de la Lope. Así, el rector suplente Juan Carlos Delpino debió cubrir la falta absoluta de Jiménez.

El nombre de Leonardo Morales, académico con amplia experiencia y credenciales en el tema electoral, no figuraba entre los 10 rectores suplentes que designó el mismo Poder Judicial. Es decir, en agosto el TSJ desconoció en este sentido su propia decisión de junio.

Otro aspecto ha sido el de la militancia partidista. Por lo menos hasta el 17 de julio de 2020, durante la auditoría del sistema automatizado de selección de los integrantes de los organismos electorales subalternos, Morales figuraba como representante de Avanzada Progresista, como consta en el acta publicada por Tal Cual⁹.

El artículo 9 de la Lope establece que los rectores electorales deben cumplir con varios requisitos para serlo, entre ellos el de no estar vinculados a organizaciones con fines políticos.

Igualmente, el artículo 296 de la Constitución establece que el Consejo Nacional Electoral estará inte-

⁹ TSJ designa a Leonardo Morales, de Avanzada Progresista, como vicepresidente del CNE. Tal Cual <https://talcualdigital.com/tsj-designa-a-leonardo-morales-como-rector-del-cne/>



grado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos.

En un comunicado fechado el mismo 7 de agosto de su juramentación, la organización política Avanzada Progresista dejó saber que Morales renunció “a sus intereses personales y militancia partidista”.

4. Una estrategia desarrollada en nueve días cambió el plano electoral venezolano.

El 4 de junio de 2020, representantes de la Mesa de Diálogo Nacional acudieron al TSJ a presentar la “solicitud de omisión legislativa para que se proceda a resolver el problema del CNE”.

El día siguiente, el 5 de junio, en sentencia 0068, la Sala Constitucional del TSJ se declaró competente para conocer y resolver la demanda por omisión legislativa de la AN. Declaró lo que llamó la “omisión inconstitucional” por parte de la AN en la designación de los integrantes del CNE. Desaplicó artículos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y ordenó asumir el desarrollo normativo al CNE. Ordenó al CNE adecuar la normativa electoral para la elección de los diputados indígenas.

El 10 de junio de 2020, en sentencia 0069, el TSJ exhortó al Comité de Postulaciones Electorales para que “dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la publicación del presente auto”, consignara el listado de ciudadanos preseleccionados para integrar el CNE. “Tú no puedes entregar lo que no hay, lo que no existe”, reaccionó el presidente del Comité, el diputado opositor por Primero Justicia Ángel Medina.

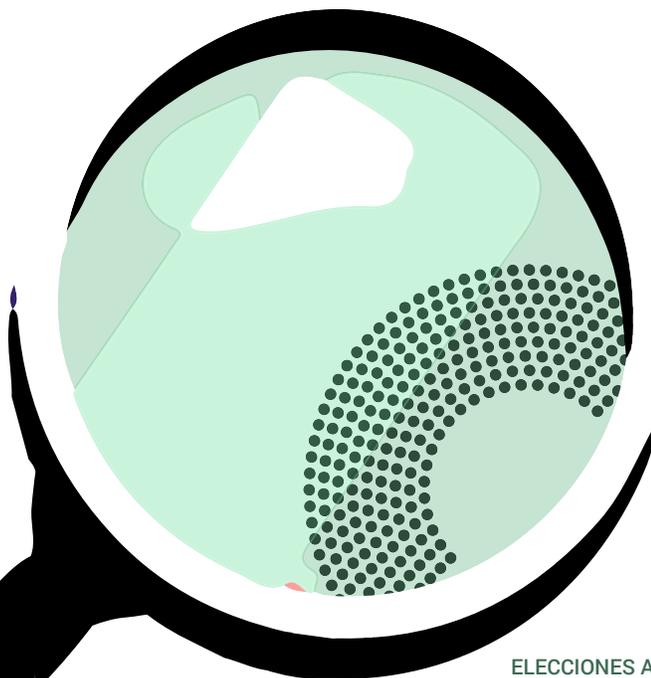
El 12 de junio de 2020, en sentencia 0070, 48 horas después del exhorto al Comité, el TSJ declaró que el “desacato” de la AN “se mantiene de forma ininterrumpida” y designó a los rectores del CNE. Con pocas horas de antelación, convocó para su juramentación ese mismo día a las 8:00 p.m.

Mientras que el 10 de junio la Sala Constitucional valoró “positivamente como hecho político la labor adelantada” por los integrantes del Comité de Postulaciones Electorales, el 12 de junio la misma instancia judicial decidió que los nombramientos de sus 21 integrantes “carecen de validez, eficacia y existencia jurídica” en razón del “desacato” de la AN.



Las normas especiales de la elección 2020 y la nueva forma de elegir la representación indígena

El origen de unas normas especiales para la elección de la Asamblea Nacional 2020 se sitúa en el tiempo el 5 de junio: ese día la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (sentencia 0068) decidió desaplicar los artículos 14, 15, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre) y ordenarle al **CNE** que, como consecuencia de la desaplicación declarada, procediera a **asumir el desarrollo normativo pertinente**, de conformidad con lineamientos señalados en el fallo.



LOS 12 ARTÍCULOS DESAPLICADOS **DE LA LOPRE**

ARTÍCULO	TEMA	CONTENIDO
14 15	Distribución de cargos	Establecen que cuando el número de diputados a la Asamblea Nacional a elegir en un estado sea igual o mayor a diez, se elegirán tres cargos por lista, y cuando sea igual o menor a nueve, se elegirán dos cargos por lista. La asignación de esos escaños se hará según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales haciéndose la asignación por mayoría simple de votos.
174 175 176 177 178	Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas	Estos artículos tratan sobre la manera en que deben ser electos los representantes indígenas a la AN. Tratan igualmente sobre quiénes tienen derecho a postular y a ser postulados.
179 180 181 182	De la representación indígena a nivel nacional	Se definen tres circunscripciones indígenas, la de occidente, la de oriente y la del sur, donde se elegirá, en cada una de ellas, al representante indígena de esa circunscripción, por mayoría relativa de los votos válidos.
186	Requisitos para ser candidato o candidata	Enumera los distintos requisitos para ser candidato.

Esta sentencia del TSJ responde a una solicitud que 24 horas antes, el 4 de junio de 2020, habían consignado los dirigentes políticos venezolanos Javier Bertucci, Claudio Fermín, Timoteo Zambrano, Felipe Mujica, Luis Augusto Romero, Rafael Marín, Juan Carlos Alvarado y Segundo Meléndez.

Son representantes de la Mesa de Diálogo Nacional, instalada en septiembre de 2019 con la aprobación del gobierno y sin la participación de partidos políticos tradicionales de la oposición política que ocuparon bancadas mayoritarias en la legislatura que finaliza. Desde su conformación, la Mesa acordó la incorporación a la AN de la fracción parlamentaria del gobierno (que había abandonado el parlamento, amparados en la tesis del “desacato”), así como “atender con la prontitud y la urgencia del caso, la nueva conformación del CNE y las garantías electorales que deben acompañar los procesos de votación”¹⁰.

En la solicitud interpuesta ante el TSJ, estos políticos venezolanos pedían, entre otros aspectos, “la garantía de los principios de la representación proporcional y la personalización”. Alegaron que “en la actual Ley Orgánica de Procesos Electorales se ‘sobrerrepresenta’ la personalización del sufragio, en detrimento de la proporcionalidad”, por lo cual pidieron que se estableciera una urgente revisión de estos principios.

También solicitaron que la Sala Constitucional “...ordene al Consejo Nacional Electoral que establezca lo conducente para la asignación de cargos de diputados a la Asamblea Nacional bajo la aplicación del Cociente Electoral Nacional, estableciéndola en sus aspectos normativos y procedimentales...”, se lee en la sentencia.

¹⁰ Con 6 históricos acuerdos Gobierno y oposición instalan Mesa de Diálogo para la convivencia. VTV <https://www.vtv.gob.ve/instalada-mesa-dialogo-nacional-final/>



El 30 de junio de 2020 el Consejo Nacional Electoral dictó las **“Normas especiales para las elecciones a la Asamblea Nacional período 2021-2026”**¹¹, contentivas de 11 artículos.

El artículo 1 de las Normas Especiales aclara que, con base en los lineamientos impartidos por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en su sentencia Nro. 0068 del 5 de junio, la elección parlamentaria 2020 se sujetará a estas normas especiales, quedando en lo demás vigente la aplicación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, su Reglamento General y las demás normas dictadas por la autoridad electoral.

A continuación, explicaremos cinco aspectos de estas Normas Especiales:

1. Legislador sin competencia

Que el TSJ le haya otorgado competencias legislativas al CNE constituye una grave violación del ordenamiento jurídico¹². El Estado de Derecho refiere que a quien corresponde producir esos cambios es a la AN, que es un órgano legislativo.

seis meses inmediatamente anteriores a la misma”, establece el artículo 298 de la Constitución. Es este un **mandato que busca garantizar que las reglas del juego de todo evento electoral estén diáfananamente establecidas con suficiente antelación** y que no puedan ser alteradas en ese plazo.

2. Modificación extemporánea de la ley

Existe un lapso de cinco meses con seis días entre la aprobación de estas Normas Especiales (30 de junio de 2020) y la anunciada jornada de la votación (6 de diciembre de 2020). **“La ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los**

Estas normas modifican, de hecho, principios establecidos en la Constitución misma y en la Lopre, como se explicará en este apartado.

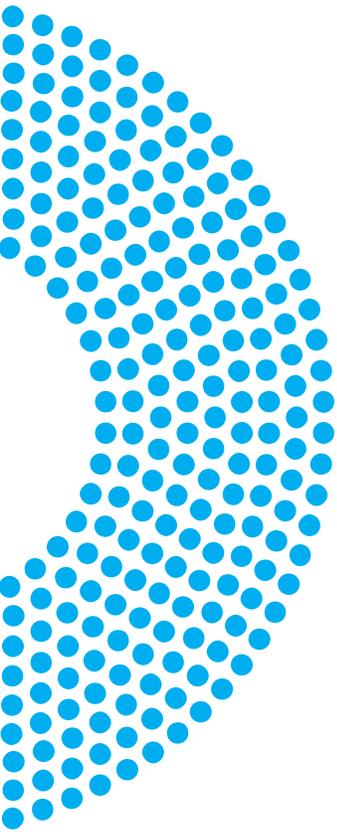
3. Los principios invocados

El artículo 2 de las Normas Especiales enumera los principios fundamentales del “pluralismo político y participación”, el “incremento del número de integrantes de la Asam-

¹¹ Normas especiales para las elecciones a la Asamblea Nacional período 2021-2026. CNE http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_para_las_elecciones_a_la_asamblea_nacional_per%C3%A9odo_2021-2026.pdf

¹² Los acuerdos políticos son indispensables: carta suscrita por 105 organizaciones de la sociedad civil y de defensa de Derechos Humanos junto a 152 ciudadanos <https://oevenezolano.org/2020/07/voces-de-la-sociedad-civil-respaldan-que-los-acuerdos-politicos-son-indispensables/>





blea Nacional” y el “equilibrio y ponderación recíproca entre el sistema de elección de cargos nominales y el sistema de elección proporcional de cargos lista”.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es muy clara al dictaminar que la asignación de escaños a cuerpos colegiados de elección popular debe ser de acuerdo a un sistema electoral que garantice la representación proporcional. Un sistema que los asigne tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por cada partido o alianza política en una determinada región geográfica, procurando que estén representados en el cuerpo colegiado con un porcentaje de escaños similar al de los votos obtenidos.

En su artículo 63, para citar uno de los varios que reiteran el mismo principio, la CRBV textual, e inequívocamente, dice: ***“El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”***.

Tal principio es reiterado en el artículo 186, que citaremos más adelante, en el cual la Constitución dispone las formas y procedimientos para elegir a los integrantes de la Asamblea Nacional.

Contrariando lo anterior, sin embargo, en las más recientes elecciones parlamentarias realizadas en el país, las de 2010 y 2015, ambas bajo la vigente Lopre promulgada en agosto de 2009, mostraron inquestionablemente que el principio de la representación proporcional ha sido, por diseño, vulnerado. Aunque en el texto de esa misma ley se reafirman los principios consagrados en la CRBV, su aplicación práctica ha sido su más contundente impugnante.

En su artículo tercero, la Lopre dice: ***“El proceso electoral se rige por los principios de democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad y eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional”***.

Pero, tanto en 2010 como en 2015, tal mandato constitucional y legal fue desatendido. En la elección parlamentaria de 2010 la alianza oficialista obtuvo 48,6% de los votos contra 47,6% obtenido por la principal alianza opositora. Pero ese reducido 1% de diferencia en votos se transformó en una diferencia de 33 diputados, 98 a 65. Un tercer partido, el PPT, obtuvo 2 diputados. Si en 2010 se hubiese respetado nacionalmente la proporcio-



nalidad, la asignación de diputados hubiese sido de 85 diputados para el PSUV, 74 para la MUD y 3 para el PPT.

En 2015 se invirtió políticamente el resultado final, siendo en esas elecciones la alianza opositora la que se alzó con la victoria, con 56,2% de los votos a su favor contra 40,9% de su adversario oficialista. Una diferencia porcentual de 15,3% que se convirtió en una incrementada diferencia en porcentaje de diputados de 34,1%, 112 a 55. Con representación proporcional nacional la distribución de diputados hubiese sido de 94 para la opositora MUD, 68 para el oficialista PSUV y 5 para otras fuerzas.

En teoría política puede hablarse, atendiendo al procedimiento mediante el cual los escaños son asignados, de dos tipos de sistemas electorales extremos para elegir cuerpos colegiados: el **sistema mayoritario**, donde los cargos son asignados a quien haya obtenido la mayoría de votos en una determinada circunscripción, es decir, un sistema en el cual quien gana, así sea por un voto, se lo lleva todo; o el **sistema de representación proporcional**, que consiste en asignar los escaños tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en una deter-

minada región geográfica.

Dado que nuestro sistema electoral para la selección de los diputados a la AN, atendiendo lo pautado en el artículo 186 constitucional, debería ser realizado por separado en cada entidad federal, necesariamente arroja resultados desiguales. En estados con alta población, y por ello con un número relativamente elevado de diputados a elegir, es posible que el mecanismo electoral diseñado pueda garantizar razonablemente bien la representación proporcional. Pero en estados poblacionalmente más pequeños, con pocos diputados en competencia, la proporcionalidad será siempre muy deficiente.

4. Composición de escaños: inconstitucional

El artículo 4 de las Normas Especiales, que se refiere a la composición de escaños de la Asamblea Nacional, es clave.

Violando nuevamente la Carta Magna, las Normas Especiales, usurpando funciones que la CRBV reserva de manera exclusiva a la AN, determina el número de diputados para la nueva legislatura. Se preserva en estas Normas Especiales la diferenciación incluida en la Lopre de los diputados electos



nominalmente de los electos por lista. Tanto en términos absolutos como relativos, el **número de diputados por lista es notoriamente incrementado para la venidera AN**, abriendo espacio a una mayor proporcionalidad. En 2015 ese número alcanzó 51 diputados, de un total de 167, mientras que ahora se elegirán 96 en listas estatales.

Para comprender este punto, es preciso **citar el artículo 186** de la Constitución:

“La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, di-

recta, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país.

Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas.

Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso”.



Aplicación del artículo 186

La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país.

Población total del país: 32.778.056 habitantes
(referida por el Instituto Nacional de Estadística y aprobada por la Asamblea Constituyente).

Base poblacional del 1,1 % de la población total del país: 360.558,616 (resulta de aplicar una regla de tres con base en el dato anterior: si 32.778.056 es el 100 % de la población, el 1,1 % ¿cuánto es?).

Cantidad aproximada de diputados que deben distribuirse por estado, según su población: 90,9 diputados
(surge de dividir el dato de la población total del país entre el dato de la base poblacional del 1,1 %).

Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas.

24 entidades federales x 3 = 72 diputados, que se suman a los 91 (90,9 redondeados hacia arriba), para un total preliminar de **163 diputados**.

Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

3 diputados que, sumados a los 163, totaliza entonces una composición de **166 escaños**.

La Constitución, además, imparte la línea guía para saber cuántos diputados le corresponden a cada entidad federal. ¿Cómo se hace? Además de los tres diputados que deben elegirse en cada entidad federal, deben sumarse tantos diputados como las veces que la base poblacional del 1,1% del total de la población del país reside en cada estado del país.

terminar el número de diputados a elegir por entidad federal, según la población de cada una, pasa por responder cuántas veces contiene su cantidad de habitantes los 360.558,616 de la base poblacional, sumándole siempre los tres diputados fijos por entidad.

Luego, la Ley Orgánica de Procesos Electorales en sus artículos 14 y 15 (desaplicados por el TSJ) establece cómo se reparte esa cifra

O, expresado de otro modo, de-



total de parlamentarios entre los sistemas nominal y lista en las 24 entidades federales.

“Artículo 14: Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, legisladores y legisladoras de los estados y concejales y concejales de municipios y demás cuerpos colegiados de elección popular, a elegir, sea igual o mayor a diez, se elegirán tres cargos por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización.

Artículo 15: Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, legisladores y legisladoras de los estados, concejales y concejales de municipios, y demás cuerpos colegiados de elección popular a elegir, sea igual o menor a nueve, se elegirán dos cargos por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización”.

El total de escaños es, pues, un número casi fijo. Las ligeras diferencias son producto del redondeo que debe hacerse, según unos decimales arriba o abajo, ya que el número de diputados es siempre un número entero. A veces el hemicycleo tiene 165 y a veces 167 escaños, pero entre esos números oscila el total de

diputados, según la Constitución.

Así ha venido siendo: la legislatura 2016-2020 tuvo 167 parlamentarios, en el quinquenio 2011-2015 hubo 165 diputados, en el periodo 2006-2010 fueron 167 los legisladores que componían la cámara y en el lapso 2000-2005 eran 165 escaños. Todo esto, con distintos números de población total del país aprobados para los años de las convocatorias a las elecciones parlamentarias de 2000, 2005, 2010 y 2015.

Pero las Normas Especiales 2020 del CNE indican en su artículo 4 que “de conformidad con el artículo 186 de la Constitución y, singularmente, con base en la doctrina constitucional de la Sentencia Nro. 068, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia”, la Asamblea Nacional quedará integrada de la siguiente forma, que citamos de las Normas Especiales:

a) Por diputados y diputadas nominales, elegidos en cada entidad federal, según una base poblacional del 1,1 % de la población total del país.

b) Por diputados y diputadas elegidos mediante listas en cada entidad federal, según una base poblacional del 1,1% de la población total del país.

c) Por el número resultante de la sumatoria de tres diputados o diputa-



das por cada entidad federal; y

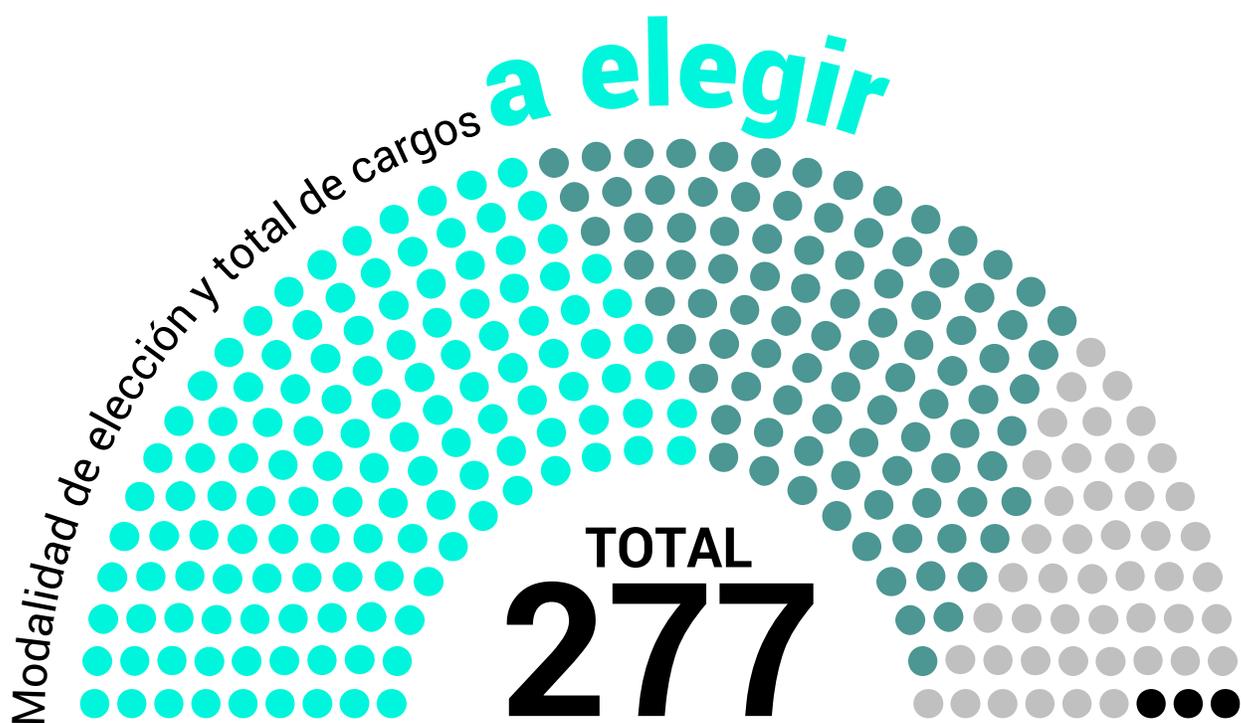
d) Por tres diputados o diputadas representantes indígenas, según el método y procedimiento especiales previsto en el Reglamento especial que se dicte al efecto.

En ningún caso la lista regional podrá ser menor de tres (3) diputados, independientemente de la base poblacional de la entidad federal correspondiente. En los casos en que en una entidad federal, sea necesario añadir uno (1) o dos (2) cargos para

conformar la lista de tres (3), se añadirán igual número de cargos a elegir por la vía nominal.

Queda establecido, asimismo, que en ningún supuesto el número de cargos a elegir mediante lista en cada entidad federal, será mayor que el número de cargos a elegir por la vía nominal”.

En consecuencia, el CNE determinó, violando el artículo 186 evocado, el siguiente número y distribución de cargos:



diputados conformarán la nueva Asamblea Nacional

130

Diputados nominales
(desde 3 y hasta 15 por entidad federal)

96

Diputados por listas regionales
(desde 3 y hasta 10 por entidad federal)

48

Diputados por una nueva lista de adjudicación nacional

3

Diputados indígenas



El CNE ha informado que para esta elección se mantendrán las 87 circunscripciones electorales que rigieron los anteriores comicios parlamentarios de 2015. Sin embargo, y como consecuencia directa de los cambios, sobre cada entidad federal varía el número de cargos a elegir:

Cargos lista y nominal por entidad federal, y número de circunscripción

ENTIDAD FEDERAL	TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR	DIPUTADOS LISTA / NOMINALES		TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES POR ENTIDAD
DISTRITO CAPITAL	13	5		5
AMAZONAS	6	3		1
ANZOÁTEGUI	11	4		4
APURE	6	3		3
ARAGUA	12	5		4
BARINAS	7	3		2
BOLÍVAR	10	4		3
CARABOBO	16	6		5
COJEDES	6	3		2
DELTA AMACURO	6	3		2
FALCÓN	7	3		4
GUÁRICO	7	3		3
LARA	13	5		3
MÉRIDA	7	3		4
MIRANDA	19	8		7
MONAGAS	7	3		2
NUEVA ESPARTA	6	3		2
PORTUGUESA	7	3		4
SUCRE	7	3		3
TÁCHIRA	9	4		5
TRUJILLO	7	3		3
LA GUAIRA	6	3		1
YARACUY	6	3		3
ZULIA	25	10		12
TOTALES	226	96	130	87



Lo que hace esta tabla es discriminar de dónde surgen los 226 diputados por cargos lista y nominal. La composición de escaños, como se ha dicho, se completa con los tres diputados de la representación indígena y, por primera vez, con una Lista de Adjudicación Nacional que agregan las Normas Especiales, sin sustento constitucional, para elegir 48 diputados adicionales, lo que totalizará entonces 144 diputados electos por lista, del total de 277 diputados.

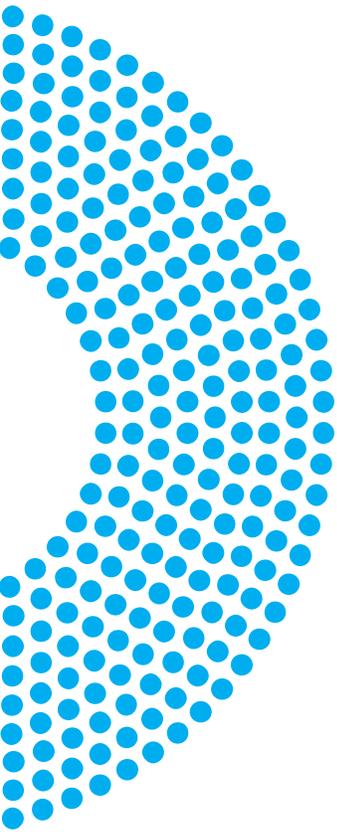
Termina este siendo un diseño de adjudicación de escaños que razonablemente mejora la representación proporcional con la Lista de Adjudicación Nacional y en estados de alta población, con un número relativamente elevado de diputados a elegir por lista. Pero, en estados poblacionalmente más pequeños, con pocos diputados lista en competencia, la proporcionalidad seguirá siendo muy deficiente.

Es imposible repartir bien proporcionalmente a 3 o 4 diputados, abriéndose la posibilidad de que minorías grandes relativamente queden sin representación. Con seguridad eso ocurrirá en los 15 estados que elegirán a solamente 3 diputados por lista. En elecciones donde se aplica método de D'Hondt para la asignación proporcional de escaños, como ha sido históricamente

en Venezuela, el politólogo Arend Lijphart definió lo que llamó el **umbral de exclusión** como el máximo porcentaje de votos que, bajo las condiciones más adversas, puede ser insuficiente para que un partido alcance un escaño. También elaboró una simple fórmula para calcular ese umbral a partir del número n de escaños en competencia: $100\% / (n+1)$. Es así que en los estados Amazonas, Apure, Nueva Esparta o Portuguesa, para mencionar cuatro de los 15 estados donde se eligen solamente tres diputados por lista, un partido puede alcanzar el 25% de los votos y no obtener representación alguna. Como mencionamos, en los estados más poblados, y con un número mayor de diputados lista a elegir, se presenta una situación distinta. En Zulia o Miranda, donde se elegirán respectivamente 10 y 8 diputados lista, sus umbrales de exclusión se reducen a 9% y 11%. Más significativa es la nueva situación creada con Lista de Adjudicación Nacional. Siendo que por ese mecanismo se elegirán 48 diputados, el umbral de exclusión es de apenas 2%. Cualquier partido que supere nacionalmente el 2% de votos lista válidos, tendrá asegurado al menos un escaño.

Los diputados electos nominalmente, por diseño, no aportan a la proporcionalidad global del sistema. Para la elección parlamentaria





de 2010, la relación entre diputados nominales y por lista resultó ser de 68% nominales contra 32% por lista; y, en 2015, de 69% a 31%. Con el nuevo sistema diseñado, el porcentaje de diputados a ser electos nominalmente se reduce a 48%, mientras que los por lista suben a 52%. Siendo un sistema mixto, el elevado número de diputados a elegir nominalmente, aunque sea ligeramente inferior a la mitad, seguirá incorporando distorsiones en la proporcionalidad del sistema en su conjunto.

La forma de determinar el número de diputados de la AN, desde la aprobación de la CRBV en 1999, genera algunos desequilibrios que han sido criticados por muchos. El diseño constitucional de 1999 eliminó el congreso bicameral, donde en la cámara del senado se sentaban igual número de senadores por entidad federal, dos por cada estado, y en la cámara de diputados cada estado estaba representado por un número de diputados determinado por el tamaño de su población, una cámara donde los estados más poblados tenían más diputados.

El diseño actual, como queda reflejado en el artículo constitucional 186 ya citado, pretende armonizar, en una sola cámara, tanto el criterio federal, 3 diputados fijos para cada estado, como el poblacional, asignándole a cada estado tantos dipu-

tados adicionales como las veces que el 1,1% de la población nacional residen en él.

Aunque las Normas Especiales hayan alterado ese diseño, sigue siendo cierto que los estados más poblados estén representados en la AN por más diputados que los menos poblados, manifestándose allí un desequilibrio. El estado Amazonas estará representado por 6 diputados mientras el estado Zulia lo estará por 25. Pero cada diputado del estado Amazonas representará a 29.072 residentes de ese estado, mientras que cada diputado del Zulia representará a 175.118, otro desequilibrio. Esos desequilibrios, con el inconstitucional nuevo diseño, disminuyeron ligeramente. Para la AN electa en 2015 los diputados del Zulia representaban a 274.122 zulianos, mientras que los diputados de Amazonas representaban a 53.516 amazonenses. Son desequilibrios que tienen, además, peso en la elección misma de los diputados. En los estados menos poblados los diputados para ser electos requieren menos votos que los diputados de los estados más poblados.

Con la representación proporcional se pueden elegir cuerpos colegiados que expresen mejor la pluralidad política existente en la población, mientras que el sistema mayoritario puede conducir a cuer-



pos colegiados donde una fuerza, la que obtenga más votos, quede muy sobrerrepresentada, dejando por fuera a minorías, aunque ellas puedan ser relativamente grandes.

Para muchos, con la representación proporcional pareciera poderse alcanzar mejores democracias, ya que permite la elección de cuerpos colegiados de elección popular con una composición que refleje mejor la pluralidad existente en la sociedad, mientras que sistemas mayoritarios tienden a sacrificar pluralidad para garantizar mayor estabilidad y gobernabilidad. Un segundo argumento a favor de un sistema electoral de representación proporcional en Venezuela es de carácter histórico.

Desde las elecciones de 1946 para elegir a los diputados a la Asamblea Constituyente de aquel año, el sistema electoral de Venezuela en democracia ha sido de representación proporcional. Esa continuidad histórica fue interrumpida, un poco por debajo de la mesa ya que nunca fue anunciado ese como propósito, con la promulgación de la Lopro en agosto de 2009, aunque ya desde la elección parlamentaria del año 2000, con la argucia que fue conocida como “las morochas”, la representación proporcional comenzó a ser erosionada.

Como seguramente quedará re-

flejado en los resultados de las venideras elecciones parlamentarias 2020, los grados de proporcionalidad y, sobre todo, pluralidad, serán mayores a los registrados en 2010 o 2015. Pero ello **sin llegar a alcanzar un sistema robusto de representación proporcional y, además, al costo de violar la CRBV y desconocer la legislación electoral vigente.**

El CNE, entre tanto, formaliza sus argumentos en el último considerando de las Normas Especiales: este es un desarrollo normativo “transversalizado por la participación protagónica del pueblo y la ponderación y equilibrio entre los principios de la representación proporcional y la personalización del sufragio”.

Igualmente, el CNE ha defendido que esta elección por primera vez equilibra la modalidad de elección: 52% de los cargos a elegir (144 diputados) mediante la modalidad que denominan proporcional, y 48% de los cargos (133 escaños) a través de la modalidad nominal.

5. Nueva lista nacional

En el artículo 5 de las Normas Especiales aparece, como ya hemos adelantado en el punto anterior, la nueva “Lista de Adjudicación Nacional” de 48 diputados, más un suplente por cada diputado. Una novedad que, de acuerdo con expertos elec-



torales¹³, contraviene lo dispuesto en la Constitución, que indica que los parlamentarios serán elegidos en sus entidades, así como el principio mismo del federalismo.

El artículo 6 de las Normas Especiales, sobre la adjudicación de esa Lista Nacional, refiere textualmente:

“La adjudicación de los escaños parlamentarios con base en esta Lista de adjudicación nacional se efectuará en una fase inmediatamente posterior a la adjudicación de las listas regionales, mediante la sumatoria de los votos válidos obtenidos por las organizaciones con fines políticos o grupos de electores nacionales únicamente, pertenecientes a la Lista de Adjudicación Nacional.

La sumatoria de votos para la Lista de Adjudicación Nacional tomará en cuenta los votos válidos obtenidos por cada organización política nacional o grupo de electores nacional en la votación lista regional de cada entidad federal.

Para el caso que la Lista de Adjudicación Nacional esté integrada por diversas organizaciones políticas o grupos de electores nacionales en alianza, se computarán los votos lista de las alianzas que la conforman, estén o no en alianza en cada

entidad federal.

La fórmula de adjudicación de cargos de la Lista prevista en este artículo, se efectuará mediante cocientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica de los Procesos Electorales, salvo las reglas especiales previstas en las presentes Normas”.

El **OEV** ha notado que esta novedad genera un inconveniente para los electores. Si bien un elector vota en su región por el voto lista del partido de su preferencia, el mismo voto va a funcionar para sumar a la lista nacional. En Venezuela tenemos listas bloqueadas y cerradas, así que se sufraga por el partido, pero no se escoge por nombre y apellido quiénes van en esas listas. Esto lo define el partido político en cuestión, ordenando los nombres según sus preferencias. Eso mismo va a aplicar para el voto nacional: el partido vuelve a ordenar unos nombres y definen quiénes son los que van a tener mayor probabilidad de obtener un puesto. Pero, en esta ocasión, tal como definió la norma, los votos de los partidos que son regionales no suman al voto nacional, así que un venezolano que vote en su región por un partido regional, perderá su voto para la lista nacional.

13 Cambio en cifra de diputados a elegir irrespetada la Constitución y abre camino a demandas. Tal Cual <https://talcualdigital.com/cambio-en-cifra-de-diputados-a-elegir-irrespetada-la-constitucion-y-abre-camino-a-demandas/>



En el artículo 8, sobre los votos del elector, las Normas Especiales indican que los electores tendrán derecho a votar por los candidatos nominales que correspondan elegir en cada circunscripción electoral y además por la lista de cada entidad federal.

🔍 En resumen, el **OEV** considera que las Normas Especiales, además de respetar la Constitución, deberían ser de claro y preciso cumplimiento. No debería haber más de una interpretación correcta de su significado. Para la determinación del número de diputados por estado, cuántos nominales y cuántos por lista, no debería haber dudas. Toda persona que haga los cálculos de acuerdo a las normas, debería obtener siempre los mismos resultados. Con estas Normas Especiales eso, para nada, está garantizado.



Nueva forma de elegir la representación indígena

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su capítulo VIII, dedicado a los derechos de los pueblos indígenas, establece en su artículo 125: ***“Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley”***.

Por su parte, la legislación electoral vigente materializa ese derecho en el Título XV de la Lopre, dedicado al sistema de elección de los representantes indígenas ante la Asamblea Nacional, Consejos Legislativos Estadales y Concejos Municipales.

Se definen en este Título las tres circunscripciones para elegir la representación indígena ante la AN: la occidente (Mérida, Trujillo y Zulia), la sur (Amazonas y Apure) y la oriente (Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre).

También establece el artículo 178: ***“Se consideran electores y electoras de la circunscripción electoral indígena todos los inscritos e inscri-***

tas en el Registro Electoral Definitivo, para la elección de la representación indígena en los distintos cuerpos deliberantes”. Pareciera de la frase final de ese artículo que debería crearse un registro electoral particular y específico en cada una de las tres circunscripciones de electores indígenas.

La práctica, sin embargo, hasta ahora había sido que todo elector registrado en cualquiera de esas tres circunscripciones podía votar para la representación indígena, práctica que pareció quedar derogada de hecho con la aprobación por parte del CNE, el 30 de junio de 2020, del “Reglamento Especial para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020”¹⁴.

Comienza el Reglamento por definir sus alcances: ***“(…) tiene por objeto regular la elección de las y los integrantes de la Asamblea Nacional por los Pueblos y Comunidades Indígenas en ejercicio del derecho a la participación política, de conformidad con sus costumbres y prácticas ancestrales y lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley”***.

Este Reglamento, aunque directamente afecte únicamente a los

¹⁴ Reglamento Especial Para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020. CNE http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/resolucion_200814_033_reglamento_especial_representacion_indigena.pdf



pueblos indígenas para la elección de sus tres diputados ante la AN, indirectamente **nos afecta a todos, ya que incide en la calidad del proceso electoral en curso.**

Podría también argumentarse, para descalificar la jerarquía de este debate, que la elección de esos tres diputados es casi insignificante, ya que ellos pasarán ahora a representar apenas el 1,1% de la AN, a diferencia del 1,8% en la legislatura que finaliza (la 2016-2020). Menospreciar así la relevancia de esa representación sería, además, desvalorizar un derecho reconocido a esos pueblos por primera vez en la Constitución de 1999. No es un problema de números, se trata de la erosión de la calidad global de las elecciones parlamentarias 2020, tanto por el irrespeto a los pueblos indígenas, como por las irregularidades cometidas.

Con este Reglamento, el CNE nuevamente legisla y viola la Constitución vigente al usurpar funciones exclusivas de la AN y al hacer caso omiso al artículo 298, que expresamente prohíbe que la legislación electoral se modifique en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma. Es este, como ya apuntamos antes en este documento, un mandato que busca garantizar que las reglas del juego de todo evento electoral

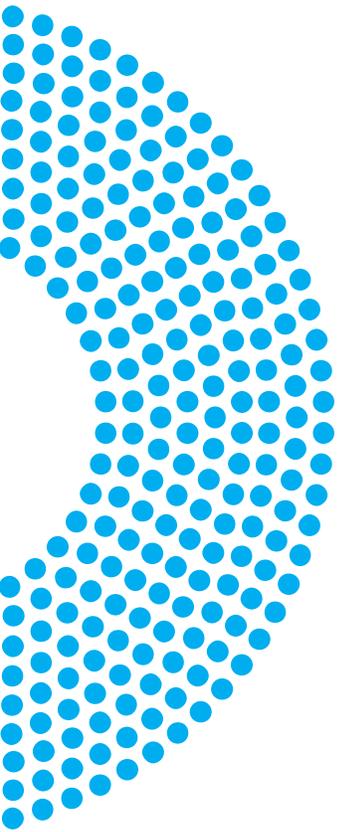
estén diáfananamente establecidas con suficiente antelación y que no puedan ser alteradas en ese plazo.

En la Constitución también se establece que el derecho al sufragio se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas (artículo 63). El sistema diseñado en el Reglamento Especial **no es ni directo, ni secreto** y puede devenir en uno que tampoco sea libre. No es directo, porque los electores votan por unos voceros que serán luego estos quienes voten por los postulados a diputados. No era secreto en la versión original del Reglamento (aprobado el 30 de junio), porque expresamente se establecía que los voceros podrían ser electos en asambleas públicas a mano alzada. Y se corre, además, el riesgo de no ser libres, ya que al ser público, los electores podrían ser objeto de presiones.

Aunque el 14 de agosto el CNE, nuevamente legislando, resolvió modificar su Reglamento del 30 de junio para garantizar el secreto del voto en las Asambleas de Voceros, nada cambió para las comunitarias, como explicaremos más adelante.

Las comunidades indígenas en Venezuela son muchas y muy variadas. Afirmar, entonces, que las Asambleas Comunitarias son efectivamente parte de las costumbres y prácticas ancestrales de todas





ellas, es cuando menos aventurado. ¿Deben, además, esas prácticas ancestrales impedir el ejercicio de nuevos derechos? El secreto del voto es ya un derecho ejercido por las comunidades indígenas y resulta inaceptable su conculcación.

A fines de julio el CNE hizo público un “Cronograma elección de diputados y diputadas por la representación indígena a la Asamblea Nacional 2020”. Allí se establecía que las llamadas Asambleas Comunitarias Indígenas deberían realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre. Pero, acercándose la fecha final de ese período, el CNE anunció una prórroga de tres días.

Por esos mismos días, a mediados de septiembre, los partidos indígenas Evolución y Parlinve alertaron sobre la muy baja asistencia a esas asambleas comunitarias para la selección de sus respectivos voceros, que las medidas conducentes a disminuir el riesgo de contagio por el coronavirus no han sido cumplidas a cabalidad y que la escogencia de los voceros ha estado controlada por activistas políticos oficialistas. Denunciaron los mismos partidos que en total deberían realizarse más de 4.300 asambleas y que, finalizando el período contemplado en el cronograma, todavía no llegaban

a la mitad¹⁵. Según este reporte, la participación política democrática de los pueblos indígenas no parece estar garantizada.

El CNE, por su lado, argumentó que con este Reglamento **“el Poder Electoral desarrolla uno de los lineamientos fundamentales impartidos por la Sala Constitucional** del Tribunal Supremo de Justicia, en su decisión 068, de fecha 5 de junio del presente año, de acuerdo a la cual debe establecerse un sistema de elección de los representantes indígenas en consonancia con los usos y costumbres ancestrales de estas comunidades”.

“En consecuencia”, alega el CNE, “el Reglamento señalado introduce por primera vez un sistema electoral especial que reivindica las costumbres, usos y prácticas de las comunidades indígenas, a través de un procedimiento inclusivo, participativo y directo”¹⁶. Una reforma, sin embargo, procedió menos de un mes después de la divulgación pública del texto.

Modificación al Reglamento

Diversas voces objetaron el contenido de este Reglamento para la elección de los diputados de la representación indígena: representan-

15 Escasa convocatoria, activismo político y falta de prevención contra el COVID-19 marcan asambleas indígenas. Efecto Cocuyo <https://efectococuyo.com/politica/escasa-convocatoria-activismo-politico-y-falta-de-prevencion-contra-el-covid-19-marcas-asambleas-indigenas/>

16 CNE publicó Reglamento Especial para la elección de la representación indígena en la AN. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3807



cambios

Los tres

tes de 14 organizaciones indígenas, constituidas o en proceso, junto a líderes de los 20 pueblos multiétnicos de Amazonas remitieron un pronunciamiento a los rectores del CNE el 31 de julio en el que solicitaron “la nulidad absoluta o en su defecto la desaplicación del Reglamento”, al tiempo que exigieron su “participación protagónica y democrática”¹⁷. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales observó en un pronunciamiento del 11 de agosto que el Reglamento viola abiertamente principios constitucionales e inter-

nacionales del derecho al voto universal, directo y secreto, entre otras irregularidades de carácter jurídico¹⁸.

El CNE aprobó el 14 de agosto de 2020 una **reforma parcial del Reglamento Especial** para la Regulación de la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020¹⁹, aprobado inicialmente el 30 de junio. La modificación se aplicó a los artículos 6, 12 y 17 del texto original:

ARTÍCULO

CAMBIOS

6

Trata sobre los requisitos para ser postulado como candidato indígena a la Asamblea Nacional. La nueva versión prevé expresamente que están “de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución”. A la tercera condición, la de “haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades” le quitaron el lapso que tenía. Y agregaron una cuarta condición: Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento. No basta con ser postulado por una organización indígena, si no pertenece a una, no puede postularse.

12

Trata sobre el funcionamiento de las Asambleas Comunitarias para la designación de voceros indígenas. La modificación en este caso tuvo por objeto aclarar de manera más precisa que se efectuarán “en cada comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres y, en caso de la existencia de diversos usos, por el método que establezca el Agente de Coordinación Electoral”. El OEV apunta que, en todo caso, las Asambleas Comunitarias así definidas no garantizan el derecho al sufragio secreto.

17

Trata del acto de votación y escrutinio. El Reglamento, en principio, decía que para la elección final de los diputados la forma de votación sería “a mano alzada”. En la reforma, esto cambió por: “El voto en las Asambleas Generales será secreto y se efectuará manualmente mediante boleta”. También agregaron que el CNE determinará el número de Asambleas Generales que se realizarán en cada estado, procurando favorecer su municipalización de acuerdo a las posibilidades logísticas, de traslado y asistencia de los voceros. El OEV apunta que estas Asambleas Generales, conformadas por los voceros electos en las Asambleas Comunitarias, materializan el segundo grado de la elección de los diputados indígenas, negándoles a las comunidades indígenas el derecho al voto directo.

17 Pronunciamiento de organizaciones indígenas al CNE, de fecha 31 de julio de 2020 <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/2020/07/Pronunciamiento-MOINADDHH-ante-el-CNE-2020.pdf>

18 Pronunciamiento sobre la eliminación del voto universal, directo y secreto para elegir a los diputados representantes de los pueblos indígenas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales <https://www.acienpol.org/ve/wp-content/uploads/2020/08/Pronunciamiento-Academia-elec-repr-pueblos-indi%CC%81g-11-08-20.pdf>

19 Resolución que levanta parcialmente la sanción y modifica el Reglamento Especial para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020. CNE http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/resolucion_que_levanta_parcialmente_la_sancion_y_modifica_el_reglamento_especial_para_regular_la_eleccion_de_la_representacion_indigena_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf



El “Manual para la participación política de los pueblos indígenas”²⁰ amplía el procedimiento de las Asambleas Comunitarias, y establece: si pasados los primeros 20 minutos de la Asamblea Comunitaria “sin que hubiere acuerdo sobre la práctica o costumbre ancestral aplicable, para elegir a la vocera o el vocero, como alternativa se aplicará la elección a mano alzada”, de una forma que el Manual establece, y que incluye la siguiente disposición: “En caso de empate se decidirá a la suerte lanzando una moneda”.

En resumen, la modificación al Reglamento hizo que el sistema de votación para escoger la representación indígena a la Asamblea Nacional pasara de un sistema público, en segundo grado, a uno secreto que continúa siendo en segundo grado. ¿Por qué?

Como ya hemos señalado en este informe, el derecho al sufragio se debería ejercer mediante votaciones libres, universales, directas y secretas (artículo 63 de la Constitución). El sistema continuó no siendo directo, porque los electores de hecho ya votaron por unos voceros que serán estos quienes en definitiva sufraguen por los postulados a diputados.

En Asambleas Generales, los vo-

ceros ya elegidos sufragarán por los tres diputados de la representación indígena en la Asamblea Nacional. El respectivo Manual refiere que la forma de votación “será secreta y manual, mediante boleta electoral y detrás de los parabanos, dispuestos para tal fin”. Estas Asambleas Generales se realizarán en cada entidad federal que conforma las tres circunscripciones indígenas (Occidente, Sur y Oriente), en los municipios, lugares y hora que determine el CNE.

El Cronograma Electoral específico para la elección indígena indica que la celebración de estas Asambleas Generales será el 9 de diciembre de 2020, es decir, tres días después de la fecha fijada para el acto de votación por el resto de los diputados.

20 Manual para la Participación Política de los Pueblos Indígenas. CNE http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/manual_para_la_participacion_politica_de_los_pueblos_indigenas_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf



Recurso

Ocho ex funcionarios públicos, seis de ellos con funciones en anteriores administraciones del CNE, pidieron el 29 de julio al TSJ “declarar la nulidad de la convocatoria de las elecciones parlamentarias” en el entendido de que viola seis artículos de la Constitución (73, 77, 186, 292, 293 y 298).

Introdujeron el documento Andrés Caleca, ex presidente del CNE; Idemaro Martínez, ex miembro del directorio del CNE; Eduardo Roche

Lander, ex contralor general de la República y ex vicepresidente del CSE; Rafael Lander, ex vicepresidente del CNE; Humberto Maio, ex fiscal general de Cedulación; Américo Martín, ex diputado al Congreso Nacional; Egleé González Lobato, ex consultora jurídica del CNE; y Nancy Hernández de Martín, ex directora de la Comisión de Participación y Financiamiento del CNE.

Caleca ha dicho que más de 10.000 ciudadanos respaldaron con su firma este recurso de amparo que, hasta fines de octubre, no había sido contestado.

Preocupación en la ONU

En declaraciones al Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, manifestó preocupación por la modificación por parte del CNE del mecanismo de selección de representantes indígenas para la Asamblea Nacional, de los cambios al sistema electoral y a la composición de la Asamblea Nacional sin un proceso inclusivo de consulta previa.

A Bachelet también le preocupan las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, que “obstruyen la libertad de selección de los representantes de siete partidos políticos”²¹. Son decisiones que, ha dicho, disminuyen la posibilidad de construir condiciones para procesos electorales creíbles y democráticos²². De esto trata el capítulo siguiente de este informe.

21 “Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”. Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 45ª sesión del Consejo de Derechos Humanos <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26295&LangID=S>
22 “Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela”. Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26027&LangID=S>



Judicialización de los partidos

Son **107 las organizaciones políticas vigentes** para la elección a la Asamblea Nacional 2020: 30 partidos nacionales, 53 partidos regionales, 6 organizaciones indígenas nacionales y 18 organizaciones indígenas regionales, de acuerdo a la actualización del CNE al 3 de julio de 2020 en su sitio web²³.

Detrás de los números oficiales, este proceso electoral evidenció una **metamorfosis del sistema de partidos y la oferta electoral** en Venezuela. Supuestas tensiones y luchas internas en organizaciones políticas se han resuelto judicialmente, aunque, como mucho se ha dicho, la política no es un asunto a resolver en tribunales.

Como resultado de las elecciones parlamentarias de 2015 la bancada de la oposición aglutinada en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) quedó constituida por 33 diputados de Primero Justicia (PJ), 25 de Acción Democrática (AD), 21 de Un Nuevo Tiempo (UNT) y 14 de Voluntad Popular (VP). Estas cuatro formaciones, integrantes a su vez de la coalición opositora conocida como “G-4”, ocupaban poco más de la mitad del hemicycle entero,

conformado por 167 curules. El TSJ cambió las directivas de tres de estos cuatro partidos.

Igual de llamativo resultó a la opinión pública nacional el hecho de que el Poder Judicial decidiera también **en contra de organizaciones políticas tradicionalmente aliadas** de la coalición oficialista Gran Polo Patriótico, como Patria Para Todos (PPT) y Movimiento Revolucionario Tupamaro.

En agosto de 2020 se hizo pública la constitución de la “Alternativa Popular Revolucionaria” (APR), nueva plataforma que la opinión pública interpretó como disidente del Gran Polo Patriótico y conformada, entre otras organizaciones de izquierda, por el MBR-200, el Partido Comunista de Venezuela (PCV) y el PPT.

En un comunicado²⁴, la APR se define como una alianza antiimperialista y verdaderamente socialista, dirigida a proporcionar un nuevo referente de izquierda para los venezolanos. Hablan, entre otros aspectos, del rescate de las “conquistas que fueron alcanzadas con Chávez -y que han sido desmontadas por este gobierno-”, en referencia al de

23 Organizaciones con fines políticos vigentes para las elecciones a la Asamblea Nacional 2021-2026 (actualización al 03/07/2020 a las 02:50 p.m.). CNE http://cne.gob.ve/web/documentos/pdf/2020/organizaciones_fines_politicos.pdf

24 Comunicado de constitución de la Alternativa Popular Revolucionaria (APR). Twitter @PCV_Ve https://twitter.com/PCV_Ve/status/1293337317642510342



Nicolás Maduro.

En una declaración fechada el 21 de agosto²⁵, ante el “asalto” del Tribunal Supremo contra el partido Patria Para Todos, el Partido Comunista de Venezuela alertó “a los partidos comunistas y obreros del mundo, a las organizaciones revolucionarias y antiimperialistas, frente a esta peligrosa tendencia al ejercicio autoritario del poder que se está instaurando en sectores del gobierno nacional, con su efecto negativo en el ejercicio de las libertades democráticas”.

En este mismo comunicado, el PCV califica estas decisiones judiciales como de carácter meramente político, “dirigidas a tributar en favor de las orientaciones trazadas por el binomio PSUV-Gobierno, que pretende concretar una ficticia ‘unidad’ impuesta y subordinada de los partidos de izquierda” con miras a las elecciones parlamentarias.

En una carta del PCV y la APR dirigida a los partidos comunistas y obreros del mundo, el 7 de septiembre, alertaron sobre la intervención del Movimiento Revolucionario Tupamaro, “cuya corriente principal que fue despojada de su tarjeta electoral se incorporó a la APR”²⁶.

Desde el seno de la izquierda ha habido rechazo a lo que se ha denominado la judicialización de los procesos internos de los partidos políticos, se han calificado de “acomodaticias e ilegítimas” las direcciones impuestas y se ha exigido “respeto al desarrollo y ejercicio democrático de la vida orgánica de los partidos políticos”²⁷.

Como detalla la siguiente infografía, entre el 15 de junio y el 4 de septiembre de 2020 **un total de 10 decisiones** del Tribunal Supremo de Justicia impactaron el sistema de partidos en Venezuela, con repercusiones sobre la oferta electoral. Si se hace el ejercicio de vincular estas medidas con su contexto político-electoral, se recordará que en junio se puso en marcha el actual proceso electoral y hasta el 4 de septiembre los partidos tuvieron oportunidad de presentar postulaciones de candidaturas.

25 Declaración del Partido Comunista de Venezuela ante el asalto del Tribunal Supremo de Justicia contra el Partido Patria Para Todos. Twitter @PCV_Ve https://twitter.com/PCV_Ve/status/1297521017825394690

26 El Partido Comunista de Venezuela (PCV) y la Alternativa Popular Revolucionaria: acumular fuerzas para una salida revolucionaria a la crisis del capitalismo dependiente y rentista venezolano. APR <https://www.solidnet.org/galleries/documents/Carta-del-PCV-a-los-PPCC.00-Esp.pdf>

27 Hilo del PCV en rechazo a la judicialización de los procesos internos de los partidos políticos https://twitter.com/PCV_Ve/status/1296052815698288640



Decisiones contra **partidos políticos**



Seis organizaciones fracturadas / Algunas decisiones comunes:

Suspensión de las direcciones nacionales.

Nombramiento de mesas directivas ad hoc "para llevar adelante el proceso de reestructuración necesario" del respectivo partido, conformadas por un Presidente, un Secretario General Nacional y un Secretario Nacional de Organización que cumplan las funciones directivas y de representación.

Autorización para la designación de autoridades regionales, municipales y locales.

Utilización, por parte de cada Mesa Directiva ad hoc, de la tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio del respectivo partido.

Orden al CNE de abstenerse de aceptar cualquier postulación para procesos electorales que no sea acordada conforme a los procedimientos de rigor por la Mesa Directiva ad hoc designada.

2020

15 de junio	16 de junio	7 de julio	20 de julio
 <p>ACCIÓN DEMOCRÁTICA Sentencia: 0071, Sala Constitucional Magistrado ponente: Juan José Mendoza Accionantes: Otto Medina y Jesús Mora Mesa directiva: Bernabé Gutiérrez</p>	 <p>PRIMERO JUSTICIA Sentencia: 0072, Sala Constitucional Magistrado ponente: Arcadio Delgado Accionantes: José Brito y Conrado Pérez Mesa directiva: José Brito</p>	 <p>VOLUNTAD POPULAR Sentencia: 0077, Sala Constitucional Magistrado ponente: Luis Fernando Damiani Accionantes: José Gregorio Noriega y Lucila Pacheco Mesa directiva: José Gregorio Noriega, Guillermo Luces y Lucila Pacheco</p>	 <p>MOVIMIENTO REPUBLICANO Sentencia: 019, Sala Electoral Magistrado ponente: Malaquías Gil Accionantes: Manuel Rivas y Heriberto Cárdenas Mesa directiva: Manuel Rivas</p>
18 de agosto	21 de agosto	25 de agosto	
 <p>TUPAMARO Sentencia: 0119, Sala Constitucional Magistrado ponente: Arcadio Delgado Accionantes: Roger Pinto, Freddy Linares, Eliezer Herrera y Carlos Navarro Mesa directiva: Williams José Benavides</p>	 <p>PATRIA PARA TODOS Sentencia: 0122, Sala Constitucional Magistrado ponente: Juan José Mendoza Accionantes: Ilenia Medina, Lisett Sabino, Willian Rodríguez, Carlos Martínez, Vladimir Miro, Wuilian Montaña, José Bracho, Oswaldo Andara y Pedro Key Mesa directiva: Ilenia Medina, Lisett Sabino y Beatriz Barráez</p>	 <p>BANDERA ROJA Sentencia: 0124, Sala Constitucional Magistrado ponente: Juan José Mendoza Accionante: Pedro Celestino Veliz Ciudadano habilitado: Pedro Celestino Veliz</p>	
25 de agosto	26 de agosto	4 de septiembre	
 <p>COMPROMISO PAÍS Sentencia: 0125, Sala Constitucional Magistrado ponente: Juan José Mendoza Accionante: Olga Alejandra Morey Ciudadano habilitado: Olga Alejandra Morey</p>	 <p>MIN-UNIDAD Sentencia: 0126, Sala Constitucional Magistrado ponente: Juan José Mendoza Accionante: Alfredo Alexander Boscán Ciudadano habilitado: Alfredo Alexander Boscán</p>	<p>Tres habilitaciones para postular Decisión común: 1. Habilitación a ciudadanos en particular para realizar postulaciones ante el CNE para el venidero proceso electoral a celebrarse el 6 de diciembre de 2020.</p> <p>Una enmienda a última hora PRIMERO JUSTICIA Sentencia: 0128, Sala Constitucional. Publicada en el último día de presentación de postulaciones. Magistrado ponente: Arcadio Delgado</p> <p>Decisión: suspender la medida cautelar de tutela constitucional contenida en el numeral 2 del dispositivo tercero de la sentencia N° 0072, del 16 de junio de 2020. El dispositivo suspendido fue el que acordaba el nombramiento de una junta directiva ad hoc presidida por José Brito en Primero Justicia.</p>	

Fuente: tsj.gob.ve



La intervención de cualquier partido político por la vía judicial **afecta los derechos de todos**, y no solo los de los militantes de esas organizaciones, porque distorsiona el proceso electoral. Existen procedimientos que les permiten a los partidos políticos elegir de manera legítima a sus autoridades, y deben ser respetados.

Estos hechos produjeron más distorsiones, porque elevaron la interrogante sobre cuál sería la actuación de esos partidos con directivas judicialmente impuestas que, por su carácter ad hoc, no necesitaron ser

legitimadas a través de la recolección de firmas.

El **OEV** ha documentado antes²⁸ cómo el sistema político venezolano ha perdido partidos políticos a partir del año 2010, cuando existían 325 organizaciones con fines políticos reconocidas por el CNE.

Parte de la comunidad internacional ha coincidido en que estas decisiones judiciales **atentan contra la institucionalidad democrática** y van en perjuicio de libertades y derechos fundamentales.

Reacciones de la comunidad internacional

-La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró el 27 de junio de 2020²⁹ que estas sentencias judiciales desestiman los procesos democráticos internos de partidos políticos y “siembran desconfianza en las reglas de juego democráticas de cara a una eventual elección parlamentaria”. Los procesos internos de los partidos políticos y su funcionamiento se encuentran amparados por el derecho de asociación y de participación política. Pero, con estas decisiones judiciales, “se mina la confianza en los eventos electorales del país” y, lo que es más preocupante, se crean “nuevos obstáculos para superar la crisis institucional”, sostuvo la CIDH.

-La Unión Europea reaccionó el 16 de junio de 2020³⁰, al afirmar que estas decisiones del TSJ relacionadas con el CNE y algunos partidos “reducen al mínimo el espacio democrático en el país y crean nuevos obstáculos a la resolución de la profunda crisis política”. De nuevo llamaron a Gobierno y oposición “para que emprendan unas negociaciones genuinas e integradoras conducentes a la constitución del CNE y al levantamiento de las

28 OGCD advierte que el oficialismo limita el pluralismo político. OEV <https://oevenezolano.org/2018/09/ogcd-advierte-que-el-oficialismo-limita-el-pluralismo-politico/>

29 La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales. CIDH <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/151.asp>



prohibiciones que afectan a los partidos de la oposición”. El alto gobierno desestimó estos señalamientos.

-El Grupo Internacional de Contacto (GIC)³¹ señaló el 24 de junio de 2020 que el reemplazo de la junta directiva de algunos de los principales partidos de la oposición daña la posibilidad de un camino electoral consensuado y elecciones democráticas.

-Una resolución del consejo permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 26 de junio de 2020, aprobó su “desconocimiento” a la “ilegal”, dicen, designación del CNE por parte del TSJ, así como la “ilegal designación de las directivas” de AD y PJ³². Luego, el 21 de octubre, la Asamblea General de la OEA aprobó resolución sobre “la carencia de condiciones democráticas mínimas, para garantizar elecciones libres, justas y transparentes en la República Bolivariana de Venezuela”³³.

De parte del Gobierno venezolano ha habido rechazo a estos pronunciamientos. Sobre la Unión Europea, el jefe de Estado, Nicolás Maduro, cuestionó el 16 de junio la “visión colonialista” de ese organismo. Sobre la OEA, el canciller Jorge Arreaza lamentó el 26 de junio que sea “una organización multilateral pulverizada por el servilismo”.

30 Venezuela: declaración del Alto Representante, en nombre de la Unión Europea, sobre los últimos acontecimientos. UE <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/06/16/venezuela-declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-on-the-latest-developments/>

31 Venezuela: Meeting of the Senior Officials of the International Contact Group https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/81513/Venezuela

32 Resolución del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos: “Las Recientes Decisiones Ilegítimas del Tribunal Supremo de Justicia en la República Bolivariana de Venezuela”. OEA https://twitter.com/OEA_oficial/status/1276644643367727104

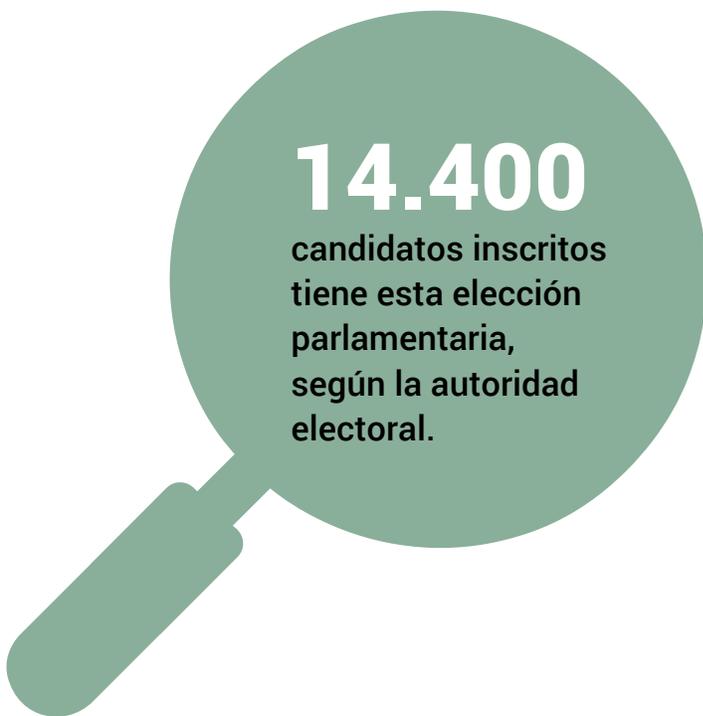
33 Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos: “La carencia de condiciones democráticas mínimas, para garantizar elecciones libres, justas y transparentes en la República Bolivariana de Venezuela”. OEA https://twitter.com/OEA_oficial/status/1319345902910406659/



La oferta electoral 2020

El Consejo Nacional Electoral anunció el 5 de septiembre³⁴ que recibió “más de 3.300 postulaciones por parte de las organizaciones con fines políticos” y que igualmente fueron presentados los nombres de “más de 14.400 candidatos y candidatas” como opciones para la elección 2020 de diputados a la Asamblea Nacional.

El CNE también ha precisado que, del universo de postulaciones esperadas por parte de las organizaciones con fines políticos, fueron presentadas **más del 90%** de las mismas³⁵.



Un grupo de 37 **partidos políticos de oposición**, entre tanto, acordó el 7 de septiembre “no participar” en las elecciones parlamentarias. En un documento titulado “Pacto unitario por la libertad y elecciones libres”, se comprometieron a “realizar elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables”. Enumeraron, entre sus líneas de acción, la de “rechazar el fraude”, dicen, convocado para el 6 de diciembre y “dedicar esfuerzos para su deslegitimación, dentro y fuera de Venezuela”, como se lee en el documento presentado³⁶. Igualmente, suscribieron la convocatoria a una “consulta popular”.

La oposición política agrupada en torno a Juan Guaidó ha precisado un decálogo de condiciones³⁷ para su concurrencia a elecciones. Destacan las de tener un CNE independiente y electo por la Asamblea Nacional, participación plena de todos los partidos políticos, devolver los símbolos de los partidos a sus legítimos líderes, ofrecer un calendario electoral para unas votaciones presidenciales y parlamentarias y observación internacional.

34 CNE recibió postulaciones de más de 14 mil candidatos que participarán en comicios del 6D. CNE <https://www.youtube.com/watch?v=R5AidFhyfr8>

35 CNE recibió más 14 mil postulados y postuladas de 107 organizaciones políticas para elecciones parlamentarias del 6D. CNE http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3837

36 Pacto unitario: 37 partidos democráticos acuerdan no participar en el fraude y convocar consulta popular en Venezuela”. AN <https://presidenciave.com/presidencia/presidente-e-guaido-presenta-el-pacto-unitario-con-37-partidos-democraticos-acuerdan-no-participar-en-el-fraude-y-convocar-consulta-popular-en-venezuela/>

37 Comunicado “Unidos debatimos y unidos decidimos: NO participaremos en el fraude, SI lucharemos por verdaderas elecciones libres”. AN <https://presidenciave.com/presidencia/por-unanimidad-los-partidos-politicos-de-la-unidad-deciden-no-participar-en-el-fraude-y-convocan-a-un-pacto-nacional-para-la-salvacion-de-venezuela/>





26

tarjetas conforman el instrumento electrónico nacional de votación.

Así quedó el instrumento de votación | Imagen CNE

Tanto el oficialismo como los sectores de oposición que decidieron participar, conformaron **distintas alianzas**, que se describen en orden alfabético:

A **Alianza Democrática:** la conforman Acción Democrática (AD), con la mesa directiva *ad hoc* impuesta por el TSJ en junio de 2020, que encabeza Bernabé Gutiérrez; el ala del partido socialcristiano Copei que tiene como secretario general a Juan Carlos Alvarado, nombrado por el TSJ en diciembre de 2019; El Cambio, plataforma del ex candidato presidencial Javier Bertucci; Avanzada Progresista, cuyo líder es el ex candidato presidencial y ex gobernador de Lara Henri Falcón; y Cambiemos, la formación política de Timoteo Zambrano.

Alianza Democrática no tiene tarjeta propia. En rueda de prensa, informaron que lograron los mismos candidatos para ser votados en las tarjetas de estos cinco partidos. Inscribieron aspirantes en todos los estados y circunscripciones.

Total de tarjetas: 5 ● ● ● ● ●

A **Alianza Venezuela Unida:** la encabeza el diputado de la Asamblea Nacional Luis Parra, vinculado a Primero Justicia (PJ), quien declaró a los medios el 4 de septiembre luego de presentar sus postulaciones. Lo acompañan legisladores que lo apoyaron el 5 de enero en la constitución de su junta directiva, entre ellos José Gregorio Noriega, a quien el TSJ entregó la conducción del partido Voluntad Popular (VP) en julio de 2020.

La tarjeta de Primero Justicia no aparece en el instrumento de votación.



Se ha informado en redes sociales que esta alianza se expresa en la boleta con las tarjetas de Venezuela Unida (con un diseño azul, que se asemeja a la anulada tarjeta de la MUD), Primero Venezuela (en tipografía aurinegra, colores de Primero Justicia) y la tarjeta naranja de Voluntad Popular, bajo control de la directiva *ad hoc* nombrada por el TSJ.

Venezuela Unida y Primero Venezuela no estaban en la lista de las 30 organizaciones políticas nacionales vigentes para estas elecciones, en la más reciente actualización al 3 de julio de 2020 que, hasta el pasado 20 de octubre, se mantenía publicada en la web del CNE.

Total de tarjetas: 3 ● ● ●

Alternativa Popular Revolucionaria: deslindado del Gran Polo Patriótico, esta autodefinida alianza antiimperialista y socialista, dirigida a proporcionar un nuevo referente de izquierda para los venezolanos, no tiene tarjeta propia. Sus impulsores, sin embargo, han indicado que inscribieron sus candidatos a través de la tarjeta del Partido Comunista de Venezuela (PCV), en vista de la intervención judicial de la tarjeta del PPT.

Total de tarjetas: 1 ●

Gran Polo Patriótico: la alianza oficialista está conformada por el gobernante Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) junto a otras ocho formaciones aliadas: Patria Para Todos (PPT) y Tupamaro, ambos con las juntas directivas nombradas por el TSJ en agosto de 2020; Movimiento Político Alianza para el Cambio (MPAPC), Unidad Popular Venezolana (UPV), Organización Renovadora Auténtica (ORA), Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), Por la Democracia Social (Podemos) y el Movimiento Somos Venezuela.

Cada partido de estos nueve tiene su tarjeta y son las primeras que se leen en la boleta, porque la escogencia se hace tomando como referencia el número de votos lista obtenidos por las organizaciones con fines electorales en la última elección de cuerpos deliberantes. Para la más reciente cita de este tipo, la mayoría opositora declinó participar. Las nueve formaciones postularon a los mismos candidatos, en una propuesta unitaria nacional.

Total de tarjetas: 9 ● ● ● ● ● ● ● ● ●



L a Fuerza del Cambio: abajo y a la izquierda quedó esta tarjeta, presentada para la elección presidencial de 2012 como una herramienta del entonces candidato opositor Henrique Capriles para acreditar testigos en las mesas. En 2018 un grupo de alcaldes de oposición reactivó esta tarjeta para la defensa de sus concejales en la elección de concejos municipales de ese año.

Capriles, cofundador de Primero Justicia, confirmó que a través de esta tarjeta y en vista de que se terminaba el lapso de postulaciones y está en ejecución un cronograma, llenaron los espacios con gente de militancia que no serían los candidatos definitivos a presentar³⁸. El propio Capriles no puede ser candidato, porque en 2017 la Contraloría lo inhabilitó para ejercer cargos públicos hasta el año 2032.

Capriles siempre condicionó que su propuesta llegara efectivamente hasta el 6 diciembre. El 30 de septiembre comunicó en una transmisión digital que “no hay condiciones en estos momentos”, por lo cual se retiró de la elección.

Total de tarjetas: 1 ●

Soluciones, Redes y aliados: Claudio Fermín, líder de Soluciones para Venezuela (SPV), forma parte de la llamada Mesa de Diálogo Nacional, la misma que pactó acuerdos electorales con el gobierno sin la participación de la mayoría opositora. El ex candidato presidencial, sin embargo, no fue en alianza con sus pares. Informaron que Soluciones inscribió sus candidatos propios y que irá en alianza con Redes, partido fundado por Juan Barreto, y otros sectores sindicales y campesinos, así como con “militantes decepcionados del chavismo y de la oposición”, dijeron voceros. Redes fue invalidado por el CNE luego de la renovación de partidos de 2017; en consecuencia, los candidatos se postularon con la tarjeta de Soluciones.

Total de tarjetas: 1 ●

38 Henrique Capriles: Yo no llamo a votar, lo que propongo es luchar por condiciones electorales #ConLaLuz. Efecto Cocuyo <https://efectococuyo.com/politica/henrique-capriles-yo-no-llamo-a-votar-lo-que-propongo-es-luchar-por-condiciones-electorales-conlaluz/>



Otros partidos políticos con tarjetas habilitadas por el CNE anunciaron públicamente la presentación de postulaciones al margen de alianzas:

- Movimiento al Socialismo (MAS, que también hace parte de la Mesa de Diálogo Nacional).
- Prociudadanos.
- Unidad Político Popular 89 (UPP-89).
- Nueva Visión para mi País (Nuvipa, organización que denunció a medios³⁹ que le había sido cambiado el representante habilitado ante el CNE).
- Movimiento Ecológico de Venezuela (Movev).
- Unión y Progreso.

Total de tarjetas: 6 ● ● ● ● ● ●

Sumando los anteriores subtotales, y como se observa en la imagen de la boleta, son 26 tarjetas electorales de igual número de organizaciones políticas nacionales las que han sido dispuestas en la boleta nacional.

Junto al caso de Primero Justicia, otro vigente pero ausente en esta boleta es Un Nuevo Tiempo. En el instrumento de votación tampoco aparecen Alianza Del Lápiz, Partido Unión y Entendimiento (Puente, de Hiram Gáviria), Generación Independiente (Gente) y Acción Ciudadana en Positivo (ACEP).

La paridad de género

El CNE aprobó un “Proyecto de composición paritaria y alterna para garantizar los derechos de participación política en las Elecciones a la Asamblea Nacional 2020”⁴⁰. Lo aprobó con el objetivo de cumplir lo dispuesto en el Reglamento Especial para garantizar la Paridad de Género en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2020, según Resolución N° 200730-0029, de fecha 30 de julio de 2020.

La Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos presentó este proyecto relacionado con las postulaciones en el Sistema Automatizado de Postulaciones (SAP).

39 En Nuvipa afinan estrategia legal y política para enfrentar intervención del CNE. Crónica.Uno <https://cronica.uno/en-nuvipa-afinan-estrategia-legal-y-politica-para-enfren-tar-intervencion-del-cne/>

40 Proyecto Composición Paritaria y Alterna para garantizar los derechos de participación política en las Elecciones a la Asamblea Nacional 2020 http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf



Entre las **disposiciones**, se leen, entre otras:

-Las postulaciones lista deben realizarse de acuerdo a la composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50%) para cada género. (Disposición aplicable a las listas regionales y nacionales).

-Las postulaciones nominales deben realizarse de acuerdo a la composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50%) para cada género; y solo en aquellos casos en que no sea posible cumplir con lo antes señalado, se aplicará por vía de excepción que la postulación pueda realizarse con un mínimo de cuarenta por ciento (40%) y un máximo el sesenta por ciento (60%) por cada género.

-En toda postulación se deberá observar la paridad y alternabilidad de género, de forma secuencial hasta completar la cantidad de postulaciones, es decir, si inicia con el género masculino el siguiente será el femenino y viceversa.

-Cualquier modificación o sustitución se hará por el mismo género sustituido o modificado, con la finalidad de mantener la paridad y alternabilidad en las postulaciones.

**Postulaciones candidatos y candidatas
Lista de Adjudicación Nacional**

Formas de postular por listas



Caso I		Caso II	
Principal	%	Principal	%
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino	50%	Femenino	50%
Femenino	50%	Masculino	50%
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	
Femenino		Masculino	
Masculino		Femenino	

Una de las páginas del proyecto de paridad de género del CNE, que explica cómo deben ser las postulaciones.



La organización Acceso a la Justicia observó que esta resolución se publicó 48 horas antes de que se iniciara el proceso de inscripción de candidatos, en agosto⁴¹. Además, al modificar a última hora las reglas del juego electoral, se contraviene una vez más la Constitución en su artículo 298, que prohíbe modificarlas en los seis meses anteriores a una elección.

¿Se cumplió con esta composición paritaria y alterna en el proceso de postulación de candidaturas? Al revisar, por ejemplo, los nombres de los tres primeros candidatos del Gran Polo Patriótico por listas regionales, publicados por la web de VTV el 8 de septiembre⁴², se observa que en el caso de los estados Anzoátegui, Apure, Cojedes, Guárico, La Guaira y Zulia no se cumple la disposición de haber postulado de manera alterna una candidata de género femenino y un candidato de género masculino. Incluso, en las listas de Aragua, Bolívar, Carabobo, Lara, Sucre y Trujillo los tres primeros candidatos son del mismo género (masculino, en todos estos casos).

Al revisar la oferta electoral disponible en la web del CNE⁴³ es posible destacar algunos casos sobre las listas regionales del Gran Polo Patriótico, la alianza electoral más grande en número de partidos para esta elección: en Bolívar están inscritos una mujer y siete hombres; en Carabobo, cuatro mujeres y ocho hombres, siendo que los cuatro primeros en esa lista son hombres; en Lara participan dos mujeres y ocho hombres como candidatos en la lista regional del GPP.

Igualmente, al revisar los nombres de los 48 candidatos principales a la nueva lista nacional por el Gran Polo Patriótico puede verse que 18 son mujeres y 30 son hombres. La proporción es similar entre los 48 suplentes que completan la lista.

En la lista de adjudicación nacional de la Alianza Venezuela Unida, los primeros 14 nombres corresponden a personas del género masculino y, en total, entre los 48 postulados, no pasan de 20 las mujeres candidatas.

En la lista nacional de la Alianza Democrática, aproximadamente la relación es de una tercera parte de mujeres postuladas y dos terceras partes de hombres, en un listado de 96 nombres entre principales y suplentes publicados en la web del CNE.

41 Acceso a la Justicia: CNE viola la Constitución con reglamento de paridad de género a destiempo. Efecto Cocuyo <https://efectococuyo.com/politica/acceso-a-la-justicia-cne-viola-la-constitucion-con-reglamento-de-paridad-de-genero-a-destiempo/>

42 Estos son los nombres de los tres primeros candidatos del GPP por listas estatales. VTV

43 Divulgación Oferta Electoral 2020. CNE <http://www.cne.gob.ve/an2020/index.html>



Otra lista de adjudicación nacional, como la de Soluciones, solo tiene a una mujer candidata entre sus 10 primeros nombres. La de Nuvipa tampoco cumple con el reglamento ya que está encabezada por tres mujeres.

En resumen, y como ha sido demostrado con estos ejemplos aleatorios, **no se cumplen en su totalidad las disposiciones de composición paritaria y alterna** dispuestas por el CNE.

Luego de una revisión minuciosa del tarjetón electoral y el proyecto de paridad, la organización Cepaz presentó un informe⁴⁴ que demuestra el incumplimiento de las normas relativas a la paridad de género en las próximas elecciones. En la Lista de Adjudicación Nacional, de 26 partidos solo tres (El Cambio, Prociudadanos y UPP-89) cumplieron el criterio de paridad de género, pero 23 partidos (88,5% de los postulados nacionales) no cumplieron con este criterio, concluyó Cepaz. Al mismo tiempo, “ninguna organización cumplió con el requisito de presentar candidaturas alternas”. En cuanto a la lista regional, la investigación arroja que 54,2% de las postulaciones de los 24 estados no cumplieron con el criterio de paridad de género, mientras que solo el 19% cumplió con el requisito de presentar candidaturas alternas.

44 La paridad de género en Venezuela continúa en deuda. Centro de Justicia y Paz <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/11/paridad-de-genero-elecciones-parlamentarias6D.pdf> Divulgación Oferta Electoral 2020. CNE <http://www.cne.gob.ve/an2020/index.html>



Cronograma en pandemia

Sobre la potestad de convocar, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre) establece: *“La convocatoria a elecciones es el acto público mediante el cual el Consejo Nacional Electoral fija la fecha de elección para los cargos de elección popular, en concordancia con los períodos constitucionales y legalmente establecidos”*.

“En el acto de convocatoria, se hará público el Cronograma Electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en esta Ley”.

“La convocatoria se publicará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, sin menoscabo de su publicación en medios de información masivos”.

El Reglamento General de la Lopre ratifica en su artículo 110: *“El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria para la elección de los cargos de elección popular. La convocatoria se efectuará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, sin menoscabo de su publicación en otros medios de información masivos y eficaces”*.

“En el acto de la convocatoria, el Consejo Nacional Electoral fijará la fecha de la elección e igualmente publicará el Cronograma Electoral del respectivo proceso electoral, el cual deberá establecer las etapas, actos y actuaciones a cumplirse, de conformidad con lo previsto en la Ley”.

Como demuestra la siguiente línea del tiempo, en la práctica, la convocatoria y la publicación del Cronograma Electoral **no se dieron exactamente como establece la legislación**, sino con días de diferencia. Sin embargo, llama la atención que dentro del cronograma 2020 del CNE aparecen contempladas, como sus actividades números 3 y 4, la publicación del mismo cronograma tanto en el sitio web del CNE (lapso para hacerlo: del 2 al 16 de julio) como en la Gaceta Electoral (del 2 al 31 de julio).



Con días de **diferencia**

Julio 2020

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
			Acto público de convocatoria a elecciones parlamentarias 2020. Fueron anunciadas la fecha de la elección, así como 7 de sus principales hitos o "algunas fases fundamentales", pero no el Cronograma Electoral, que en esta oportunidad consta de 88 actividades.			
5	6	7	8	9	10	11
					Publicación en el sitio web del CNE del Cronograma Electoral 2020 en su totalidad.	
12	13	14	15	16	Para la fecha de su divulgación en internet, ya habían empezado a correr algunos lapsos de algunas actividades del proceso electoral.	
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
	Es la fecha de la Gaceta Electoral de la República, número 953, en la cual aparece publicado el Cronograma Electoral 2020 en su totalidad. Para la fecha, ya incluso se había anunciado y estaba en curso una prórroga de una de las actividades.					

Los tiempos de organización

La convocatoria a la elección parlamentaria 2020 ocurrió cinco meses y cuatro días antes de la jornada de votación, establecida para el 6 de diciembre.

Se trata del proceso electoral parlamentario **convocado ligeramente con menor lapso, en comparación con los tres anteriores procesos de elecciones parlamentarias nacionales**, justo en momentos en los cuales la planificación y ejecución de cronogramas electorales **puede requerir más tiempo** producto de la emergencia sanitaria global derivada de la pandemia por covid-19.

Distintas organizaciones de la sociedad civil advirtieron en julio de 2020 que cinco meses es poco tiempo para realizar unas elecciones que, además de implicar un proceso complejo a lo largo del cual se deben llevar a cabo numerosas tareas, va a tener lugar en este tiempo de pandemia. Esta circunstancia trae consigo nuevos desafíos importantes, los cuales se suman a las exigencias políticas, económicas y técnicas que se deben enfrentar para la organización adecuada del proceso electoral.

Una segunda diferencia notable entre los anteriores y el actual proceso electoral es la incorporación,

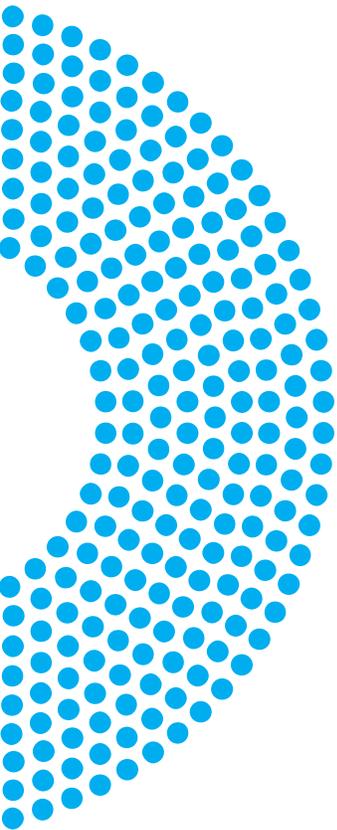
por parte del CNE, de los 110 cargos a elegir adicionales a los 167 que componen la actual legislatura.

Y, una tercera diferencia importante con respecto a otros procesos, es el desafío de estrenar un hardware y software para la votación y escrutinio en estas elecciones, dado lo ocurrido con Smartmatic en 2017 y el incendio, en marzo de 2020, de los galpones del CNE en Mariches que destruyó la mayor parte del parque tecnológico.

La legislación vigente no contempla lapsos específicos entre el acto de convocatoria y la fecha de la votación. Sin embargo, la extinta Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, del año 1998, establecía en su artículo 152 que el CNE fijaría con seis meses de anticipación “por lo menos”, y mediante convocatoria que debía publicarse en Gaceta Oficial, la fecha de las elecciones. Esto, aunque da señas de los tiempos técnicos y políticos necesarios, fue derogado definitivamente en el año 2009 con la promulgación de la Lopre.

Se ha convertido últimamente en un patrón regular en Venezuela que las elecciones, en general, sean convocadas con premura. Esto contrasta con la realidad de otros países de la región y sus tiempos de organización de procesos electorales: Cos-





ta Rica (18 meses de antelación), El Salvador (19 meses), Colombia (12 meses, tanto para las legislativas como para las presidenciales), Paraguay (14 meses), México (15 meses), Brasil (9 meses) y Perú (11 meses).

De ahí la postura de la Unión Europea, que en septiembre consideraba que un aplazamiento temporal de la fecha de la votación daría margen para negociar las garantías necesarias que permitieran celebrar unos comicios “creíbles”⁴⁵.

Un buen cronograma

El **Cronograma de Elecciones a la AN 2020 consta de 88 actividades**⁴⁶. Por lo menos numéricamente, este dato representa entre 14 y 17 actividades menos en comparación con los cronogramas de las tres elecciones parlamentarias anteriores. Se pudo observar que algunas actividades fueron reagrupadas o reorganizadas.

Como organización de observación electoral, el **OEV** notó que en el cronograma de este proceso electoral no se contempla actividad alguna, de manera explícita, referida a la observación nacional e internacional. En el cronograma 2015, su ac-

tividad número 83 sí estuvo referida al “Programa de acompañamiento internacional electoral”⁴⁷.

Las elecciones son procesos complejos, que requieren de capacidad técnica y de planificación. Un buen cronograma electoral para unas **buenas elecciones** siempre debe sopesar los tiempos técnicos y los tiempos políticos.

Los tiempos técnicos se refieren a todos los aspectos operativos involucrados en la organización, que deben ser atendidos satisfactoriamente.

Los tiempos políticos tienen que ver con los lapsos que requieren los actores para armar alianzas, escoger candidatos mediante procedimientos democráticos, difundir sus propuestas, adiestrar testigos. Igualmente, los electores necesitan tiempo para conocer y procesar las propuestas presentadas y poder votar responsablemente.

El **respeto al cronograma** contribuye a crear condiciones de transparencia, puesto que permite a todos los contendientes conocer la hoja de ruta con las actividades preelectorales, electorales y poselectorales con sus respectivos lapsos

45 La UE considera que un aplazamiento en Venezuela daría margen para celebrar “elecciones creíbles”. Europa Press <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-considera-aplazamiento-venezuela-daria-margen-celebrar-elecciones-creibles-20200911172522.html>

46 Cronograma de elecciones a la Asamblea Nacional 2020. CNE http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/cronograma_electoral/cronograma_diciembre_2020.pdf

47 Cronograma de elecciones a la Asamblea Nacional 2015. CNE http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2015/asamblea/documentos/Cronograma.pdf



de duración y fechas de ocurrencia. En el proceso electoral en curso, sin embargo, el cronograma electoral ha sufrido cambios.

El artículo 111 del Reglamento de la Lopre, establece: *“Una vez convocada una elección, el Consejo Nacional Electoral sólo podrá modificar el Cronograma Electoral respecto a etapas, actos y actuaciones en los cuales no se afecten los derechos de las personas, así como tampoco, los lapsos de los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento”*.

Varias modificaciones sobre la marcha

Jornada especial del Registro Electoral:

El Registro Electoral incluye a los ciudadanos venezolanos para que puedan ejercer el voto. El mismo se actualiza para incluir a nuevos votantes, modificar la residencia del elector o excluir a quienes hayan fallecido.

En el año 2015, el CNE activó una jornada especial de inscripción y actualización de datos en el Registro Electoral entre el 2 de febrero y el 8 de julio de ese año; cinco meses, con un total de 1.568 puntos dispuestos en todos los municipios del país.

Este año 2020, la jornada especial del Registro Electoral fue establecida, en principio, del 13 al 26 de julio; 14 días, con 551 centros que no llegaron a abarcar los 335 municipios de Venezuela. La noche del domingo 26 de julio, cuando finalizaba el lapso, el CNE informó de una extensión de 72 horas a la jornada especial del RE, hasta la medianoche del miércoles 29 de julio de 2020.

Los convocados eran, primero, una gran cantidad de jóvenes que requerían cumplir con dos requisitos: haber cumplido 18 años y tener su cédula laminada, aunque estuviese vencida; y segundo, todos aquellos electores que hubieran cambiado de domicilio.

Los 17 días de duración, en 2020, comparados con el tiempo otorgado a esta misma actividad para el proceso parlamentario anterior, de 2015, lo convierten en **el procedimiento con el lapso más reducido**, según el análisis del cronograma que publicó el OEV el 31 de julio⁴⁸. Otras ocho actividades también sufrieron recortes en su duración, si se compara con el cronograma 2015.

La organización Súmate precisó que el 4,5% de los 335 municipios y el 58,1% de las 1.141 parroquias del país no contarían con ningún punto

48 Boletín 46 | Cronograma en pandemia: menos tiempo para la elección parlamentaria más compleja. OEV <https://oevenezolano.org/2020/07/boletin-46-cronograma-en-pandemia-menos-tiempo-para-la-eleccion-parlamentaria-mas-compleja/>



de actualización e inscripción del Registro Electoral. “El 25% de los ciudadanos del país no tendrá acceso en su propia parroquia a un punto de actualización e inscripción del Registro Electoral, lo cual implica que para acceder a uno, deberá trasladarse hacia la capital de su municipio o del estado”, explicaron, en un comunicado del 19 de julio⁴⁹.

El tiempo para la jornada especial del RE en 2020 transcurrió en un contexto de cuarentena social y colectiva que rige para Venezuela, mediante de Decreto de Estado de Alarma Constitucional por el nuevo coronavirus, y que implica, dependiendo del municipio y del estado, distintos grados de flexibilización (en la primera semana, cuando se establecieron tres niveles) o de restricciones en la movilidad (en la segunda semana, llamada de cuarentena radical), según la entidad federal.

Entre los días 23, 24 y 25 de julio, por ejemplo, el **OEV** pudo constatar que no estaban operativos algunos puntos referidos en la web del CNE para el Distrito Capital y el municipio Chacao. Además, se habilitaron centros de actualización itinerantes, pero no se difundió cuándo y dónde funcionaban esos centros, con lo cual solo aquellos con información

privilegiada pudieron organizarse para utilizar los operativos e inscribir o actualizar los datos de residentes de esas comunidades. Esto dificultó aún más a los ciudadanos el cumplimiento de este requisito para poder votar.

La prórroga dada de ninguna manera subsanó las consecuencias derivadas de los pocos días determinados para llevar a cabo la jornada del Registro. Y no da pie para considerar como exitosa la jornada celebrada, a razón de una serie de factores: la poca promoción que se hizo del evento, el escaso tiempo del cual se dispuso, un número insuficiente de oficinas de centros para el Registro, el hecho de que las dependencias encargadas de la cedula no intervinieran activamente en la jornada estando muchas de sus oficinas cerradas y, finalmente, pero no por ello menos importante, la pandemia.

Al inicio de esta jornada especial, el 13 de julio, el CNE informó sobre “la apertura de 551 Centros de Inscripción y Actualización en todo el país”⁵⁰. Sin embargo, al ofrecer el balance de cierre, el 3 de agosto, el mismo ente comicial precisó que “para la realización de dicha jornada fueron habilitados un total de 429

49 Comunicado de Súmate: “Elecciones parlamentarias con las actuales condiciones podrían agravar el conflicto político” https://es.scribd.com/document/469726953/NPS-679-Comunicado-de-Sumate-Ante-Las-Numerosas-Violaciones-a-La-Constitucion-y-Leyes-Electorales-en-Elecciones-Parlamentarias-19-07-2020#from_embed

50 Inició en todo el país Jornada Especial de Registro Electoral. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3801



puntos a lo largo y ancho del territorio nacional⁵¹. Una diferencia de **122 centros o puntos menos**, en relación con los anunciados.

808.522

operaciones registró el CNE durante esta jornada especial. De este dato oficial se desprende que en cada punto registraron una media de 110 operaciones por día.

Así, el corte del **Registro Electoral Preliminar**, publicado el 8 de agosto de 2020, totalizó para el momento **20.733.941 electores**. Una cifra que, de acuerdo con la autoridad electoral, incluyó a los 251.398 nuevos inscritos en la jornada especial del RE, así como la depuración de la data de fallecidos.

El **OEV** mantuvo en sus redes sociales una campaña propia de responsabilidad social que invitaba a los jóvenes a inscribirse en el Registro Electoral.

En el mes de octubre se conoció que el CNE había tomado la decisión de reubicar 200 centros de votación,

en 18 estados y el Distrito Capital, para la elección a la Asamblea Nacional 2020⁵².

Presentación de postulaciones:

El Cronograma Electoral 2020 contemplaba un lapso de 10 días, del 10 al 19 de agosto, para la presentación de postulaciones. Era incluso el doble del tiempo dedicado a la misma actividad en el calendario parlamentario del proceso anterior, cuando se cumplió del 3 al 7 de agosto de 2015.

Una primera extensión dio continuidad a la presentación de postulaciones hasta el 26 de agosto, y una segunda prórroga la extendió hasta el 4 de septiembre de 2020. En total, 26 días continuos.

Prorrogar en el Cronograma Electoral la actividad denominada “Presentación de postulaciones” implicó que se solapara en el tiempo con otras derivadas de esta y subsiguientes en el cronograma, como la presentación de recursos en contra de la admisión o rechazo de las postulaciones (prevista del 11 al 24 de agosto, en principio) y la decisión de los recursos contra la admisión o rechazo de las postulaciones (inicialmente, del 15 al 24 de agosto de 2020).

51 El próximo 8 de agosto será publicado el Registro Electoral Preliminar. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3818

52 Centros de votación reubicados para las elecciones a la Asamblea Nacional 2020. CNE http://cne.gob.ve/web/documentos/pdf/2020/CV_REUBICADOS_AN2020.pdf



El Cronograma Electoral fue actualizado y una segunda versión fue divulgada el 28 de septiembre de 2020. Entonces se conocieron los ajustes a que hubo lugar como consecuencia de la extensión concedida a la presentación de postulaciones: tanto la presentación de recursos en contra de la admisión o rechazo de las postulaciones, como la decisión de los recursos contra la admisión o rechazo de las postulaciones, quedaron hasta el 7 de septiembre, esto es, tres días después del cierre de la presentación de postulaciones (el 4 de septiembre).

El electorado conoció que estas dos actividades quedaron hasta el 7 de septiembre con esta primera actualización formal al Cronograma Electoral 2020 anunciada el sábado 26 en medios y publicada en la web del CNE el 28 de septiembre.

El artículo 65 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre) establece: ***“Contra la Resolución de la Junta Nacional Electoral y de los organismos electorales subalternos que admita, rechace o tenga como no presentada una postulación, los interesados o las interesadas podrán interponer recurso contra postulaciones ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco días continuos siguientes a la publicación de la decisión en la cartelera electoral del respectivo organismo electoral”***.

Y el artículo 68 de la misma legislación, por su lado, establece la continuidad del procedimiento: ***“Recibido el recurso contra postulaciones, la instancia sustanciadora del Consejo Nacional Electoral se pronunciará sobre su admisibilidad dentro de los cinco días continuos siguientes a su recepción”***.

“En caso de admitirlo se ordenará la publicación de la admisión en la cartelera electoral del organismo electoral correspondiente el mismo día o al día siguiente. A partir de la publicación anterior comenzará a regir un lapso de veinte días continuos para que el Consejo Nacional Electoral dicte su Resolución”.

En el Cronograma Electoral de las parlamentarias 2015, esta fase del proceso se planteó de manera distinta y comparativamente más detallada, a saber:

-Admisión o rechazo de las postulaciones: dentro de los 5 días continuos a la presentación.

-Interposición de recursos contra la decisión sobre postulaciones: dentro de los 5 días siguientes a la publicación.

-Admisión de recursos en contra de postulaciones: dentro de los 5 días siguientes a la recepción del recurso.



-Publicación del auto de admisión de recursos en contra de postulaciones: desde el día de la admisión del recurso.

-Presentación de alegatos y pruebas en contra de postulaciones: dentro de los cinco días siguientes a la publicación del auto de admisión.

-Resolución de los recursos en contra de postulaciones: dentro de los 15 días siguientes a la presentación de alegatos y pruebas.

-Acta de cierre de postulaciones: 1 día.

En la Gaceta Electoral N° 962, de fecha 12 de octubre de 2020, quedó oficializada la modificación al Cronograma Electoral “a partir del lapso establecido para las postulaciones”, por lo que allí mismo se publicó el nuevo cronograma contentivo de

las fechas ajustadas.

Auditorías:

Una auditoría, de acuerdo con la Lopre, es una verificación de todos aquellos recursos materiales, tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de las distintas fases del proceso electoral, para que estos garanticen su transparencia y confiabilidad. Las auditorías se aplican al conjunto o algunas de las fases.

Las auditorías siempre deben hacerse con la rigurosidad que se requiere y que se ha implementado en procesos electorales anteriores. En carácter remoto, por la pandemia, deberían contar con una serie de garantías. **Más importancia cobran las auditorías cuando se está ante un nuevo sistema automatizado de votación.**



En el proceso electoral 2020 el cronograma contempla 15 auditorías:

Auditorías proceso 2020

Auditoría del sistema automatizado de selección de los integrantes de los organismos electorales subalternos

Auditoría del Registro Electoral

Auditoría de datos de electores fase I (ADES)

Auditoría del software de máquinas de votación

Auditoría del software de totalización

Auditoría de archivo de máquinas de votación

Auditoría de infraestructura tecnológica electoral

Auditoría de producción de máquinas de votación

Auditoría de cuadernos de votación

Auditoría predespacho de máquinas de votación

Auditoría puesta cero de los centros nacionales de totalización

Auditoría de telecomunicaciones (fase I)

Auditoría de telecomunicaciones (fase II)

Auditoría de datos electores fase II (ADES)

Proceso de auditoría y sustanciación de investigaciones de gastos de campaña electoral

Fuente: CNE; en este orden aparecieron en la primera versión del cronograma, publicada el 11 de julio de 2020.

En esa primera actualización formal al Cronograma Electoral 2020 que fue publicada en la web del CNE el 28 de septiembre, también se conoció del **cambio de fecha** de algunas de esas auditorías:

-Auditoría del software de máquinas de votación: era del 5 al 16 de octubre y fue reprogramada del 12 al 23 de octubre.

-Auditoría de datos de electores fase I (ADES): debió empezar el 26 de septiembre y extenderse hasta el 30 de septiembre. Pero el 28 de septiembre se conoció que su inicio había sido postergado para el 26 de octubre, un mes después, la que más fue diferida en el calendario.

-Auditoría del software de totalización: fue fijada en el cronograma electoral original del 26 de octubre al 6 de noviembre. En esta nueva versión, el CNE la cambió del 2 al 13 de noviembre.

-Auditoría de infraestructura tecnológica electoral: del 9 al 13 de noviembre eran sus fechas, pero fue reprogramada del 16 al 20 de noviembre.

-Auditoría de cuadernos de votación: estaba prevista en el cronograma original del 10 al 12 de noviembre; en esta modificación que hizo el CNE aparece adelantada para entre



el 2 y el 4 de noviembre.

El 9 de octubre, faltando menos de 60 días para el acto de votación, el Consejo Nacional Electoral hizo la presentación pública de la llamada solución tecnológica electoral para la elección 2020 de los diputados a la Asamblea Nacional. El objetivo del acto, se dijo, fue para que los electores conocieran y se familiarizaran con parte de la infraestructura del sistema electoral venezolano⁵³.

Aquí, precisamente, radica **uno de los puntos clave de esta elección parlamentaria: los electores emplearán un nuevo sistema automatizado de votación**, luego del incendio del parque tecnológico del CNE ocurrido en marzo de 2020.

En un inventario del parque tecnológico, en marzo de 2019, el CNE contaba con 49.539 máquinas de votación; lotes adquiridos en diferentes modelos en los años 2007 (modelo SAES 4000), 2009 (modelo SAES 4200) y 2011 (modelo SAES 4300). El 73% (35.985 máquinas) se encontraba en estado operativo y el 27% (13.554) en estado inoperativo.

En marzo de 2020, un incendio afectó el galpón donde se encontraba almacenado el material de la infraestructura electoral del país.

Según el primer reporte, ofrecido por la rectora Tibisay Lucena el 8 de marzo, se quemaron 49.908 máquinas de votación, 49.323 Sistema de Autenticación Integral (SAI), 582 computadoras pertenecientes al Registro Civil, entre otros equipos⁵⁴.

Sobre la nueva máquina, modelo EC21, el CNE informó en el acto del 9 de octubre que su diseño es “el esfuerzo de una base de datos de conocimiento que el Poder Electoral ha construido a lo largo de estos 20 años”. Es una máquina **diseñada en Venezuela por técnicos venezolanos**. En el desarrollo del proyecto se realizaron dos prototipos a los cuales, afirmó el CNE, un comité tecnológico aplicó protocolos de pruebas de certificación.



Esta fue la máquina presentada el 9 de octubre | Foto CNE

53 CNE posiciona la vanguardia en sistema electoral con nueva maquinaria tecnológica de punta. CNE <https://www.youtube.com/watch?v=1a1JN7h2rg4>

54 Presidenta del CNE espera resultados de investigaciones sobre el incendio en galpones de Filas de Mariche. CNE http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3781



Sobre el nuevo software de votación y totalización, el CNE califica el **sistema operativo como “sencillo, ágil, funcional y confiable”**. Lo definieron como un software “con características esenciales basadas en el concepto de voto electrónico, con mejoras importantes para facilitar al elector el proceso de votación”.

El CNE habla de un “software auditable en cada uno de los módulos que lo conforman”. Sobre el secreto del voto, explicaron: los partidos participantes en las auditorías introducen cada uno de ellos su parte de una clave compartida, al igual que el CNE. Todas estas claves generan el cifrado de los archivos de las máquinas. Esto quiere decir que “la única forma de poder descifrar un archivo es que todas las organizaciones políticas y el CNE se pongan de acuerdo para hacerlo”.

Precisamente sobre las auditorías, explicaron que todas las organizaciones con fines políticos tienen la llave, a través de firmas digitales, que podrán certificar que ese software que van a auditar es el mismo que se va a configurar en las máquinas de votación. La mayoría de las 16 auditorías tiene relación con el sistema automatizado de votación.

En tiempo de pandemia, el CNE

ha implementado para las **auditorías un diseño novedoso a través de videoconferencias** para organizaciones internacionales y nacionales, mientras que los partidos participarán de forma presencial. En la primera auditoría bajo esta modalidad, realizada al software, por ejemplo, **lo que se vio era el público presente**, que son los técnicos de los partidos, y los representantes del CNE, pero **no siempre la pantalla donde estaba corriendo el software**.

En la Gaceta Electoral N° 961, de fecha 8 de octubre de 2020, fueron publicadas las “Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de bioseguridad”⁵⁵. Consta de 22 artículos.

Acerca del desarrollo del proceso de auditorías de las máquinas de votación, la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, resaltó en declaraciones el 23 de octubre que las mismas han sido satisfactorias. “En ellas no solamente han participado las organizaciones con fines políticos, y más del 90% de las organizaciones de este país que están participando con sus técnicos y sus representantes, han suscrito actas de certificación. Igualmente, dadas las bondades

55 Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de bioseguridad”. CNE http://cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_961.pdf



digitales y telemáticas, han participado más de 40 misiones técnicas acreditadas, expertos electorales, y así lo podemos demostrar”⁵⁶.

Como ha ocurrido durante procesos electorales anteriores, las distintas organizaciones independientes dedicadas a la observación electoral nacional también deben ser debida y oportunamente invitadas a participar en el conjunto de las auditorías al sistema electoral, permitiéndoles, en tiempo de pandemia, la posibilidad de también

hacerlo de manera presencial en el lugar de la auditoría.

En el acta del noveno y último día de la Auditoría del Software de Máquina de Votación, el día 23 de octubre, se lee: **“Se verificó que el software de máquina de votación garantiza el resguardo y secreto del voto, y el principio de ‘un elector, un voto’. Adicionalmente, se verificó que la información del voto no contiene ningún tipo de información del elector y se guarda de forma no secuencial”**⁵⁷.

¿Cómo se vota?

Sobre la votación del 6 de diciembre, el CNE ha aclarado que el elector tendrá una experiencia de votación directa al marcar la opción frente a la máquina, sin tarjetón, por lo cual los tiempos de votación estarán por debajo de 20 segundos. Cada elector tiene tres minutos para ejercer su derecho al sufragio.

En la pantalla, toca el recuadro del partido político de tu preferencia. Del lado derecho, visualiza las opciones de voto lista y voto nominal del partido seleccionado. Si estás de acuerdo con las opciones seleccionadas, presiona “Votar”.

Si deseas votar por diferentes partidos políticos: en la pantalla, toca el recuadro del partido político de tu preferencia. Del lado derecho,

visualiza las opciones de voto lista y nombres de las candidaturas presentadas por el partido seleccionado. Si deseas cambiar alguna de las opciones, toca en los cargos que sustituirás. Toca en la tarjeta del partido político por el que también deseas votar. Elige la opción de tu preferencia. Del lado derecho, verifica que aparezcan las opciones que has seleccionado. Y presiona “Votar” en la parte inferior de la pantalla. Espera el comprobante y verifica tu voto.

La máquina tiene una batería integrada de litio con duración de autonomía en la máquina de votación por más de 10 horas, según procesos realizados de certificación del equipo. Se habla de un sistema integrado de votación enlazado con el Sistema de Autenticación Integrado (SAI), activado a través del dispositivo de autenticación biométrico.

56 Centros de Votación están listos para el Simulacro Electoral de este 25 de octubre. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3866

57 Acta del noveno y último día de la Auditoría del Software de Máquina de Votación. CNE http://cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/auditorias/auditorias19-23/acta_auditoria_software_mv_23_10_2020.pdf



Simulacro:

Los simulacros tienen como objetivo que todos los electores puedan familiarizarse con el proceso de votación, la herradura y el sistema, entre otros aspectos técnicos y logísticos. Es un ensayo para los votantes, pero también lo es para el órgano que organiza la elección.

El 25 de octubre se celebró el primer simulacro electoral previo al 6 de diciembre. Fue la tercera fecha asignada para esta actividad, la diferida más veces en el cronograma de la elección a la AN 2020. En julio fue programada para el 11 de octubre y en la actualización publicada por el CNE a finales de septiembre había sido rodada para el 18 de octubre.

El **OEV** hizo observación independiente de este primer simulacro de votación del 25 de octubre. Nuestra red nacional **consideró buenas la organización y la logística**, aunque

los observadores identificaron el **traslado de electores con recursos públicos y propaganda a favor del oficialismo** en los centros; dos hechos que desatienden garantías electorales ofrecidas por el gobierno. Al calificar de regulares las medidas de bioseguridad en tiempo de pandemia, la mayoría de nuestros 351 observadores en toda Venezuela constató que durante el simulacro no se suministró gel antibacterial antes de utilizar la máquina de votación y que se incumplió el distanciamiento físico en las filas; contrario a lo contemplado en protocolos del órgano electoral⁵⁸.

El CNE decidió organizar un segundo simulacro nacional de votación el domingo 15 de noviembre. En sus balances institucionales el ente comicial reportó una masiva participación, un funcionamiento eficiente y eficaz del nuevo sistema automatizado de votación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

381

centros de votación
habilitó el CNE para
los simulacros electorales
2020, a escala nacional.

Comparativamente, esto significó una reducción de los centros disponibles para los electores: para el simulacro de las parlamentarias 2015 fueron habilitados 749 centros y para la elección presidencial de 2018 se dispusieron 500 centros. A menos centros disponibles, más probabilidades de aglomeraciones.

58 Informe de observación del simulacro de votación 25-O 2020. OEV <https://oevenezolano.org/2020/11/informe-de-observacion-del-simulacro-de-votacion-25-o-2020/>



A modo de sugerencia: la observación nacional que desplegó el **OEV** durante la jornada del primer simulacro electoral del 25 de octubre arrojó, entre sus conclusiones, que la mayoría de observadores apreció que los centros contaban con espacios identificados por el CNE para mantener la sana distancia de metro y medio entre electores, que en la gran mayoría se marcaron límites para el acceso simultáneo de votantes y que siete de cada diez observadores registraron que los trabajadores electorales usaron correctamente el tapaboca. Sin embargo, en las filas de una o varias cuerdas que se formaron a las afueras de los centros piloto del simulacro, lo que demuestra que efectivamente se trató de una actividad masiva, fue posible observar que en muchos

casos los electores no mantenían el distanciamiento físico, se quitaban temporalmente el tapaboca (por estar todavía fuera del centro) o lo tenían mal puesto. Siendo que, como es público, notorio y comunicacional, este comportamiento observado y descrito no dista mucho de la realidad evidenciada en filas que se forman para otros fines (como el acceso a supermercados o farmacias en distintas partes de Venezuela), se **recomienda incrementar los esfuerzos educativos y comunicacionales sobre los protocolos de bioseguridad** a cumplir en los centros de votación el 6 de diciembre, así como considerar la posibilidad de disponer funcionarios o efectivos que de manera exclusiva velen por el cumplimiento de estas normas.

Acto de escogencia de posición en la boleta electoral:

La actividad del Cronograma Electoral denominada “Acto de escogencia de posición en la boleta electoral” fue fijada del 7 al 9 de septiembre, en su versión inicial de julio.

El 9 de septiembre se efectuó en Caracas el acto de escogencia de posición en el instrumento de votación de los partidos políticos nacionales; y por redes sociales se conoció que el 11 de septiembre, en las oficinas regionales se cumplió el

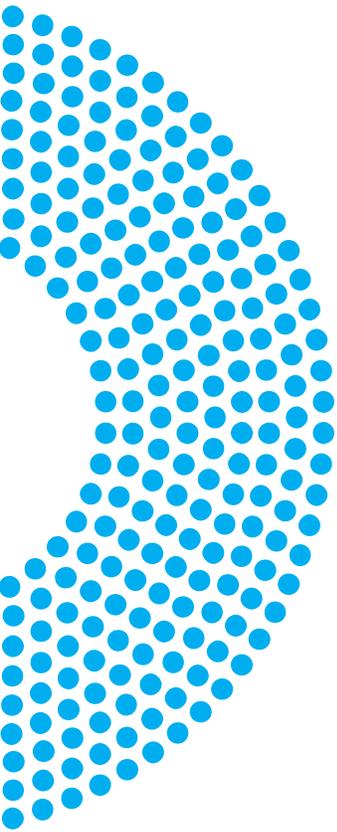
mismo procedimiento para los partidos políticos regionales. Es decir, fuera del lapso inicialmente previsto.

En el cronograma actualizado que se publicó el 28 de septiembre, después de que se consumara esta actividad, aparece reflejado este cambio con el lapso en el cual se realizó: del 9 al 11 de septiembre.

Campaña electoral y ventajismo:

Se entiende por campaña electoral las actividades de carácter público desarrolladas por los candida-





tos, partidos políticos y grupos de electores que tengan como propósito captar, estimular o persuadir al electorado para que vote a favor de un candidato dentro del lapso señalado por el CNE, quien, como indica la legislación, establecerá para cada proceso electoral el lapso de campaña electoral y sus regulaciones específicas.

El 1 de julio, cuando se convocó al proceso electoral, se anunció que la campaña electoral sería del 21 de noviembre al sábado 5 de diciembre de 2020. Llamó la atención que se pensara, en principio, cerrar la campaña el día inmediato anterior a la jornada de votación, siendo que es tradición en los procesos electorales venezolanos que las campañas cierren el jueves anterior a la jornada comicial dominical, porque al día siguiente (los días viernes) se realiza la instalación de las mesas.

Cuando fue publicado el Cronograma Electoral íntegro, se conoció que este aviso inicial había cambiado: se dispuso, entonces, que la campaña fuese del 19 de noviembre al jueves 3 de diciembre. Es decir, 15 días.

El 22 de octubre el CNE informó que la campaña electoral para las elecciones de diputados a la AN se desarrollaría del 3 de noviembre al 3

de diciembre. **Un mes.** Para las elecciones parlamentarias de 2015, la campaña duró 21 días.

El CNE informó mediante un boletín de prensa que esta decisión se ajustaba al espíritu de colaboración, equilibrio y pluralismo que caracteriza al órgano electoral. La presidenta del CNE, Indira Alfonzo, declaró en esta nota: “La pandemia nos obliga a innovar y ponernos a tono con nuevas metodologías que permitan que la participación y la motivación de las organizaciones con fines políticos”, al tiempo que reiteró la importancia del respeto a “los protocolos biosanitarios establecidos por el Estado a los fines de continuar en la lucha irreductible contra el flagelo del covid-19”⁵⁹.

La Lopre, en su artículo 75, establece que no se permitirá la propaganda electoral que se produzca fuera del lapso de la campaña electoral establecido por el CNE.

Amparados en una denominada “precampaña”, diferentes actores políticos se activaron desde antes del inicio formal de la campaña. Y los medios del Estado han repetido prácticas de anteriores procesos electorales de favorecimiento a la tendencia oficial.

Por lo menos dos reuniones vir-

59 Campaña Electoral para comicios parlamentarios comenzará este 3 de noviembre. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3862



tuales del gobernante PSUV, el 3 de agosto (1 hora y 35 minutos) y el 17 de agosto (2 horas y 16 minutos); otra videoconferencia pública con el movimiento de la alianza electoral oficialista Somos Venezuela, el 28 de agosto (1 hora y 17 minutos); el acto de presentación del comando de campaña de la coalición gubernamental Gran Polo Patriótico, el 8 de septiembre (2 horas y 16 minutos), y la juramentación de candidatos de la llamada Unidad Revolucionaria en Caracas, el 10 de septiembre (45 minutos) fueron cinco actos mediáticos, de carácter partidista y electoral, que empezaron a configurar un patrón de acceso desigual a la **promoción de ofertas electorales**.

¿Pueden todas alianzas de partidos políticos alcanzar y disponer de reuniones virtuales públicas en medios de comunicación?

Estos y otros actos fueron transmitidos por el canal del Estado y retransmitidos por estaciones de radio públicas y, en algunos casos, por televisoras privadas, sin que haya mediado en estos casos la figura de cadenas nacionales o transmisiones conjuntas de radio y televisión. Sobre el tema, el exgobernador y ex candidato presidencial Henrique Capriles criticó que “ahora simulan que no hay cadena, pero obligan a todos los canales a pegarse a la señal del canal 8; eso es inaceptable”, dijo en

una entrevista con Efecto Cocuyo el 8 de septiembre.

Por su lado, el rector suplente incorporado Juan Carlos Delpino ha expresado públicamente en Twitter sus observaciones sobre el particular:

“De nuevo, sin el menor sentido del equilibrio, con la excusa de no estar abierto el lapso de campaña que debe controlar el CNE para impedir el ventajismo de algún actor político, el Ejecutivo insiste en el abuso, al usar medios del Estado para promover sus candidatos ¡Inaceptable!”, escribió el 17 de septiembre.

“Hoy, sin ser la cadena de corte abusivo, se verificó en por lo menos 3 emisoras del Estado y 2 emisoras privadas, el lanzamiento de una oferta electoral simultánea! Quiero solo señalar, que necesitamos el mismo trato con todos los actores de este proceso electoral. ¡Transparencia!”, pidió el 24 de septiembre, dos días después de haber remitido un memorando a la presidencia de la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE, en el cual planteó este tema.

“Ante la necesidad que el proceso electoral en Venezuela, goce del reconocimiento de la mayoría, el oficialismo se empeña en el uso abusivo de los medios de comunicación



del Estado, promoviendo a sus candidatos, empañándolo, distorsionándolo! Un exceso, que en nada ayuda!”, tuiteó el 22 de octubre.

El ministro de Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza, envió el 1 de septiembre una carta⁶⁰ a Antonio Guterres, secretario general de Naciones Unidas, y a Josep Borrell, alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en la cual se describen una serie de garantías acordadas que, se lee, serán consideradas como parte de las medidas de generación de confianza.

Entre esas garantías del gobierno nacional se precisó en la carta el “estricto equilibrio en el acceso y la cobertura objetiva de la campaña y de estas ofertas electorales tanto en los medios de comunicación públicos como privados y procurándose lo mismo en las plataformas de redes sociales”.

En apego a la Constitución, se afirmó también que **“no se utilizarán los recursos del Estado para actividades de corte proselitista en la campaña electoral”**. Igualmente, el gobierno acordó que los **“puntos partidistas desplegados en las calles solo durarán hasta el cierre de la campaña electoral”**.

El **OEV** saluda este anuncio oficial de no desplegar sus “puntos rojos” durante la jornada de votación de las parlamentarias 2020; una acción que, en procesos anteriores, ha añadido otra cuota de ventajismo y coacción a los comicios.

Tanto el artículo 4 de la Lope como el artículo 3 de la Lopro establecen que el Poder Electoral debe garantizar la igualdad e imparcialidad de los procesos electorales y que el proceso electoral se rige, entre otros, por principios de imparcialidad, equidad e igualdad.

60 Carta del canciller Jorge Arreaza dirigida a representantes de la ONU y la UE sobre garantías para las elecciones parlamentarias y confirmación de invitación para el acompañamiento y observación electoral. Twitter @jaarreaza <https://twitter.com/jaarreaza/status/1301284828130705408>



La Organización Mundial de la Salud (OMS) llegó a la conclusión, el 11 de marzo de 2020, de que el nuevo coronavirus o covid-19 era una pandemia.

Difícilmente existan otros eventos públicos que convoquen y movilicen a inmensas cantidades de habitantes de un mismo país durante un mismo día, como una elección.

En el mundo, pues, se han tomado medidas distintas.

La organización IDEA Internacional ha llevado el pulso al comportamiento de las naciones del mundo en materia electoral en tiempo de pandemia. Con datos del 21 de febrero y hasta el 18 de octubre de 2020 han determinado que:

-Al menos 73 países y territorios en todo el mundo han decidido posponer las elecciones nacionales y subnacionales debido a la covid-19.

-Al menos 74 países y territorios del mundo han decidido celebrar elecciones nacionales o subnacionales según lo planeado originalmente a pesar de las preocupaciones relacionadas con la covid-19, de las cuales al menos 58 países ya habían celebrado elecciones nacionales o referéndums a la fecha de cierre de este balance.

-Al menos 38 países y territorios han celebrado elecciones que inicialmente se pospusieron debido a preocupaciones relacionadas con la covid-19.

El experto en temas electorales y ex funcionario del CNE Jesús Castellanos⁶¹ ha analizado los casos de estudio latinoamericanos de las elecciones parlamentarias de mayo en Surinam, las generales de julio en República Dominicana y las departamentales y municipales de septiembre en Uruguay. En las dos primeras, después de la votación hubo un incremento significativo de los casos de contagio, especialmente durante la tercera y cuarta semana; en la tercera, un caso de estudio menos claro, después de la fecha de la elección hubo un aumento, ligero pero permanente, de la curva.

Castellanos aclara que no se puede sostener que, en efecto, haya una relación de causalidad entre la celebración de una elección y la propagación del virus, pero, sin embargo, se puede entender, desde el punto de vista estadístico, que sí hay por lo menos un nivel de asociación entre una variable y otra.

En otros debates sobre este mismo tema, fuera de América Latina, sitúan como paradigmático el caso

61 Pandemia y Elecciones. Parlamentarias Venezuela 2020. Conferencia en el Festival Cocuyo 2020 <https://www.youtube.com/watch?v=K2SosXXdRkk>



de Corea del Sur: tuvieron un alto e histórico nivel de participación en sus elecciones legislativas de abril, y lograron mantener a raya la curva de contagios en las semanas posteriores.

De vuelta al resumen mundial que presenta IDEA Internacional, Venezuela se sitúa, pues, en el grupo de países que mantienen su planificación original.

Desde marzo, el **OEV** viene compartiendo en sus boletines periódicos las diversas recomendaciones que han hecho organismos que atienden la materia electoral, así como reseñas de casos muy exitosos o poco exitosos de elecciones en el mundo, atendiendo a la mayor o menor atención que han prestado a los exigentes desafíos y protocolos biosanitarios y al comportamiento posterior de la curva de contagio. Todo esto, **con el mejor ánimo positivo de que Venezuela se apunte a la lista de países que organizan elecciones seguras desde el punto de vista de condiciones y garantías sanitarias para sus electores y todos los actores involucrados en el proceso electoral en tiempo de pandemia.**

Desde marzo mismo el **OEV** consideró que la pandemia nos pone por delante un desafío que requiere la solidaridad entre todos los vene-

zolanos sin distinción de ningún tipo; que cada quien, desde su posición y desde sus posibilidades, asuma la defensa de la salud y la vida como una tarea propia, y al tiempo, colectiva.

Desde el punto de vista del Cronograma Electoral, la pandemia de covid-19 obliga a pensar en nuevas formas de cómo acometer las actividades, en el entendido de que se debe garantizar tanto el derecho a la salud como el ejercicio de los derechos políticos, lo cual en más de un caso puede requerir que la actividad se realice en mayor tiempo que en condiciones normales.

Una variable clave puede ser ¿cuáles actividades se deben hacer presenciales (garantizando todos los aspectos de bioseguridad) y cuáles actividades se pueden cumplir de forma no presencial (vía web, por internet). Esto, teniendo presente que, para el desarrollo de cualquier actividad, se debe generar confianza. Y que la confianza se gana sobre la base de la transparencia y la auditabilidad.

El 11 de julio los poderes Ejecutivo y Electoral instalaron el **Comité Logístico Nacional**, “para debatir las estrategias que garantizarán la seguridad sanitaria de todos los actores en el venidero proceso electoral de este 6 de diciembre, y entablar un enlace permanente y efectivo entre



todas las instancias del Estado, para acometer las acciones conjuntas requeridas para la realización efectiva del evento electoral”, informó en su momento el CNE⁶².

En el mismo sentido, a fines de julio el CNE y el Ministerio de Salud realizaron un Taller de Control Sanitario y Bioseguridad de Enfermedades Transmisibles, a los fines de desarrollar un “Plan Integral de Bioseguridad del Poder Electoral”, de cara a los comicios.

En una entrevista con Panorama, el 23 de agosto, la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, precisó que detectaron en el Cronograma Electoral de las parlamentarias **44 actividades que tienen aglomeraciones** de personas⁶³.

De lo anterior se desprende que la mitad de actividades del Cronograma Electoral implican riesgos de contagio. El **OEV** ha saludado como positivo que el CNE haya evaluado y evalúe cómo se disminuye el riesgo de contagio en las elecciones, en medio de este contexto complejo de pandemia.

En una entrevista televisiva emitida el 20 de septiembre, la rectora Alfonzo, aseguró que “los derechos políticos al sufragio y la participación están cohabitando con el derecho a la

vida”⁶⁴ en la organización del proceso electoral parlamentario 2020. Reveló que han hecho evaluaciones acompañadas por autoridades biosanitarias, una de ellas a la infraestructura electoral.

Sobre el diseño de la herradura electoral, ahora con protocolos biosanitarios, se adelantó en esa misma entrevista sobre: distanciamiento físico, elementos como el alcohol, la puesta del documento de identidad en un portacédula para que no sea tocado por el funcionario, los bolígrafos para firmar el cuaderno de votación, entre otros aspectos.

En el acto de presentación de las nuevas máquinas de votación del 9 de octubre se hizo una demostración acerca de cómo se desarrollará el proceso de votación ajustado al Plan Estratégico de Bioseguridad, y se conocieron otros nuevos detalles: todos deben portar tapaboca bien puesto; con distanciamiento físico, el miembro de mesa no debe tocar la cédula de identidad del votante porque la visualizará desde un portacédula; antes del acto de votación, el presidente de la mesa higienizará las manos del votante utilizando alcohol.

62 Instalado el Comité Logístico Nacional en la Sala Situacional del CNE. CNE http://cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3800

63 Presidenta del CNE: El covid-19 puede hacernos extender la votación más allá de un día. Panorama <https://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/Presidenta-del-CNE-El-covid-19-puede-hacernos-extender-la-votacion-mas-alla-de-un-dia-20200823-0001.html>

64 Entrevista | Indira Alfonzo presidenta del Consejo Nacional Electoral en 'Aquí con Ernesto Villegas'. Canal de YouTube de Ernesto Villegas <https://www.youtube.com/watch?v=GckBGlfybg>



El CNE lanzó el 24 de octubre el microsite elecciones.gob.ve, en el cual desarrollan información oficial sobre el sistema automatizado, las normas de bioseguridad y cómo votar el 6D.

1 Estación Identificación

Coloca la cédula de identidad sobre la mesa. El Operador del Sistema Integrado (OSI) ingresará tus datos en el dispositivo SAI. Sin tocar la CI.

2 Estación Voto

En la pantalla de la Máquina de Votación aparecerá la **oferta electoral** de tu circunscripción.

TOCA en la pantalla de Máquina de Votación la tarjeta de la organización con fines políticos de tu preferencia.

VERIFICA la selección que realizaste. En la parte derecha de la pantalla aparecerá el voto lista y nombres de las candidatas o candidatos de la opción política seleccionada.

TOCA el recuadro de VOTAR. Está ubicado en la parte inferior de la pantalla.

3 Deposita
Verifica tu elección

Dobla el comprobante de Voto e introdúcelo en la caja de resguardo de votos.

4 Estación Cuaderno de Votación

Coloca la cédula de identidad sobre la mesa. El miembro de mesa visualizará los datos de identificación sin tocar la cédula de identidad.

El miembro de mesa ubicará el reglón en los que se encuentran los datos de la electora o el elector en el cuaderno de votación.

FIRMA y ESTAMPA tu huella dactilar en el reglón correspondiente.

Toma tu cédula de identidad y procede a salir del Centro de Votación.

El miembro de mesa tiene la responsabilidad de garantizar que el bolígrafo esté debidamente higienizado. Velará porque exista el debido distanciamiento en esta estación.

Leyenda: Este es material informativo divulgado por el CNE sobre cómo votar | Imágenes del CNE

🔍 El OEV quiere instar a cada elector que desee concurrir a su centro de votación el 6 de diciembre a que cumpla con todas las medidas preventivas, disposiciones y controles biosanitarios, de manera consciente y responsable, en este tiempo de pandemia. Todos somos corresponsables de la salud pública.



A modo de conclusión: La observación electoral

La recuperación de la confianza ciudadana en el voto como herramienta de la democracia debe ser un factor de primer orden en Venezuela. Las negociaciones políticas son marcos que permiten acordar las condiciones para elecciones confiables. Porque la **vía pacífica, democrática, constitucional y electoral** es la única que puede abrir la ruta para que emerja un nuevo y mejor país para todos los venezolanos. Con cualquier otra fórmula o atajo distintos, perdemos todos.

Con el mejor ánimo de que haya tiempo y voluntad para corregir los errores y distorsiones, hemos descrito en estas páginas algunos **aspectos que afectan el carácter fiable de una elección**, como los tiempos de organización de los procesos, la manera de hacer el Registro Electoral, la falta de información clave relacionada con algunos aspectos del sistema automatizado de votación y el uso de los medios públicos con fines electorales, entre otros.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha hecho un llamado a **seguir trabajando en la construcción de acuerdos** para alcanzar condiciones para el

desarrollo de procesos electorales creíbles, libres, inclusivos y equitativos. El pasado 25 de septiembre, Bachelet consideraba crucial que en los próximos meses se proteja el espacio cívico y democrático.

La observación electoral es una actividad realizada por organizaciones integradas por ciudadanos capacitados para observar, registrar y transmitir durante las jornadas de votación la marcha del proceso. Deben también los observadores defender los derechos electorales, investigar, divulgar, formar, conectar y relacionar los múltiples aspectos a lo largo del proceso electoral.

Unas **buenas elecciones** requieren niveles razonables de confiabilidad y, para alcanzarla, la observación electoral independiente ha llegado a ser, con el paso de los años, parte necesaria de los protocolos electorales en el mundo entero. Ciudadanos se organizan para conformar equipos de observación electoral capacitados para evaluar exhaustivamente, con base técnica y sin sesgo político, sus distintas fases, para luego informarlos a la gente y así contribuir a una participación más consciente, responsable y con mayores grados de confianza.



Para que se hable propiamente de una observación electoral son necesarias un conjunto de metodologías, protocolos, especializaciones y capacidades demostradas en procedimientos y técnicas electorales por parte de estas organizaciones.

La observación de procesos electorales se orienta a detectar, alertar y prevenir errores o distorsiones que puedan afectar su naturaleza e integridad de resultados.

Hay dos tipos de observación electoral: la nacional, que es la realizada por organizaciones propias del país donde se adelanta el proceso electoral que, en el mejor de los casos, pueda contar con la debida acreditación formal de la autoridad electoral; y la internacional, que es la hecha por misiones desplegadas en un país por parte de organizaciones internacionales públicas (como la ONU, la UE, la OEA, el CEELA o Unasur) o fundaciones privadas (como el Centro Carter, que cumplió tareas de observación en Venezuela en la década pasada). Las misiones internacionales de observación electoral suelen iniciarse con una invitación formal de la autoridad electoral del país anfitrión.

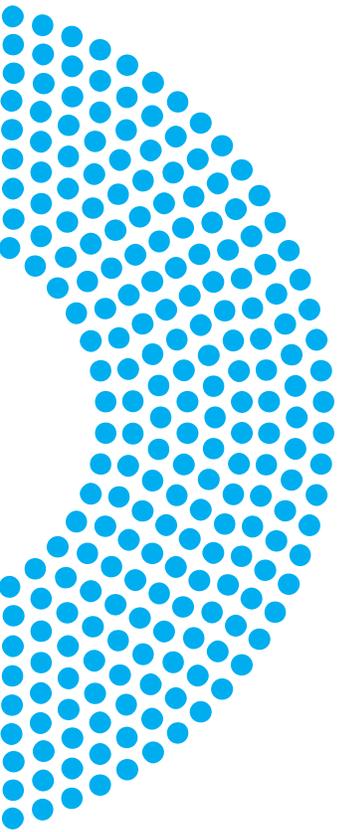
En procesos comiciales anteriores la autoridad electoral venezolana ha resuelto invitar, además, a individualidades provenientes de

otros países que se han destacado por su conocimiento, trayectoria y reconocida labor en materia electoral para que sirvan como acompañantes. Pero, independientemente de sus particulares méritos, difícilmente estas personalidades tienen suficiente margen para desplegar procedimientos y técnicas de observación electoral independiente y suficientemente amplias.

En un escenario de equilibrio, la observación electoral, nacional e internacional, se complementan. La observación electoral nacional cuenta con la fortaleza de que conoce mejor el escenario nacional y puede desplegar equipos en todos los estados del país. En la experiencia venezolana así ha ocurrido. Los organismos que hacen observación electoral internacional, entre tanto, tienen equipos permanentes de trabajo sobre asuntos electorales, llevados de manera profesional, con técnicas y procedimientos electorales, contando además con una mayor capacidad para difundir los mensajes de los resultados de sus observaciones. La sinergia entre estos dos tipos de observación electoral resulta muy positiva para los sistemas electorales observados y la salud democrática de cualquier país.

En la actual coyuntura, las medidas que impone el contexto de la pandemia han agregado un obstá-





culo no menor para la observación electoral de todo el proceso, tanto la nacional como la internacional.

Para el proceso electoral 2020⁶⁵, la autoridad electoral ha dicho que cursaron más de 300 invitaciones no solo a personalidades del mundo político sino también a organizaciones y organismos regionales y mundiales. Ha resaltado en la prensa la invitación que formalizó Venezuela a la Organización de Naciones Unidas (ONU) y a la Unión Europea (UE).

Las misiones de observación electoral de la ONU⁶⁶ requieren el mandato de su Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. En el primer caso, el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que haría falta el voto afirmativo de nueve de sus 15 miembros, sin que ninguno de los cinco permanentes ejerza su derecho a veto. En el segundo, conforme al artículo 18 de la misma carta, debe mediar el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes. Ninguno de los dos procedimientos es ágil y, hasta finales de octubre, no se habían dado.

Europa contestó que, sin un aplazamiento de la fecha de la votación, acompañado por una disposición a

mejorar las condiciones democráticas y electorales, no podían contemplar el envío de una misión observación electoral⁶⁷.

En la primera jornada de la Auditoría del Software de Máquina de Votación se conoció en notas de prensa que participaban integrantes del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA) y técnicos de países como Turquía, Argentina, Rusia y Sudáfrica. En el acta del noveno y último día de esta misma auditoría se deja constancia de la asistencia por videoconferencia de expertos del Ecuador, Honduras, Perú y Colombia.

Al momento de escribir estas líneas, a fines de octubre, se desconocía la totalidad de veedores internacionales acreditados para el proceso electoral y para el acto de votación de diciembre.

Por otro lado, el 14 de octubre el CNE reformó el Título XIV del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, un texto que se mantuvo sin cambios durante los últimos siete años. Este título trata “De la observación nacional electoral y del acompañamiento internacional electoral”, que ahora fue renombrado: “De la veeduría nacional e internacional”. En esto, pre-

65 El acompañamiento de los procesos electorales fortalece la democracia. CNE http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detalle.php?id=3852

66 La UIP preocupada por el intento de socavar la Asamblea Nacional de Venezuela <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427931>

67 La UE reitera petición de aplazar las legislativas en Venezuela. DW <https://www.dw.com/es/la-ue-reitera-petici%C3%B3n-de-aplazar-las-legislativas-en-venezuela/a-55113028>



cisamente, radica uno de los cambios: lo que el reglamento llamaba “observación nacional electoral y acompañamiento internacional electoral” desde ahora pasa a denominarse en Venezuela “veeduría nacional electoral e internacional electoral”.

El CNE, según este reglamento,

tiene la competencia exclusiva para decidir la acreditación en materia de veedora y/o veedor nacional e internacional electoral. Una de las incorporaciones producto de este cambio es que el CNE determinará, según criterios de oportunidad y conveniencia, el número de veedores nacionales electorales.

A modo de **conclusión** queremos recordar que la crisis política venezolana, que se ha extendido por varios años, se agudizó con la elección presidencial del año 2018, marcada, de acuerdo con diversos informes, entre ellos el del OEV, por diversas irregularidades a lo largo de ese proceso electoral. En consecuencia, aquella elección no solo no resolvió dicha crisis, sino que la agravó.

El reporte que finalizamos con estas líneas ha documentado un conjunto de evidencias empíricas

que, puestas en perspectiva, permiten concluir que una desmejora en las condiciones democráticas y electorales está afectando la calidad de esta elección parlamentaria.

La convicción mayoritaria de la sociedad es que la crisis política es la madre de todas las crisis. Insistimos en la necesidad del diálogo y de acuerdos políticos amplios e inclusivos como método democrático y pacífico de resolución de conflictos, por el bien nacional que todos anhelamos.

